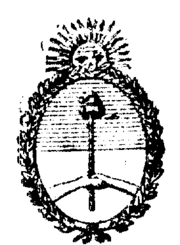
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.095 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, viernes 27 de febrero de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

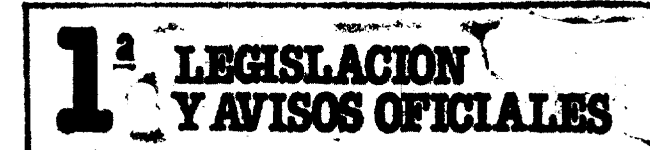
Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).



SUMARIO

LEYES

CONVENIOS

Apruébase el Convenio de Cooperación Económica entre los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, suscripto el 4 de abril de 1984.

LEY Nº 23.357

Sancionada: Agosto 27 de 1986.
Promulgada: Setiembre 19 de 1986

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscripto en Buenos Aires el 4 de abril de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE - C. E. G. CENTURION
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.357—

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

— Convencidos de que la cooperación internacional es instrumento idóneo para propiciar cambios, en favor del desarrollo, del actual sistema de relaciones económicas internacionales y, en este sentido, subrayando la importancia del diálogo y la negociación con los países industrializados y de la cooperación económica entre países en desarrollo como medio para alcanzar la plena aplicación de los principios del Nuevo Orden Económico Internacional.

— Destacando el importante papel que desempeña la cooperación latinoamericana en los esfuerzos para fortalecer la autonomía de la región, orientados a promover la seguridad económica regional, a incrementar la capacidad de respuesta de América Latina frente a la crisis económica mundial y a reducir la vulnerabilidad externa de la región.

— Decididos a apoyar los objetivos en materia de coordinación, cooperación económica e integración regional del Sistema Económico Latinoamericano, de la Asociación Latinoamericana de Integración y de los demás organismos regionales de cooperación de los que ambos países forman parte.

— Tomando en cuenta la Declaración y Plan de Acción de Quito, emanados de la Conferencia Económica Latinoamericana.

— Deseosos de fortalecer los lazos de amistad que unen a sus pueblos, sobre la base del interés mutuo en acrecentar la cooperación bilateral.

— Teniendo en cuenta la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan el conjunto de las relaciones entre los sectores público y privado de ambos países, en las diversas áreas de cooperación económica y científico-técnica.

— Persuadidos de la necesidad de contar con un marco institucional apropiado para el desarrollo armonioso de sus relaciones de cooperación económica bilateral, que integre y coordine los diferentes acuerdos, entendimientos y programas en vigor, en materia de colaboración económica y científico-técnica, así como aquellos que se establezcan en el futuro.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes promoverán y coordinarán, conforme a las disposiciones del presente Convenio, todas las actividades de cooperación económica y científico-técnica entre Argentina y México, que se realizan al amparo de los diferentes instrumentos firmados por instituciones y dependencias de ambos Gobiernos y las que se deriven de instrumentos que se establezcan en el futuro.

ARTICULO II

Las Partes mantendrán consultas permanentes orientadas a coordinar las posiciones de ambos países, entre ellas y con la de otros países en desarrollo, en las negociaciones de carácter económico y técnico que se realicen en el marco de organismos internacionales o con países o grupos de países desarrollados, con particular énfasis en los campos del comercio internacional, el desarrollo industrial, la transferencia de tecnología y los asuntos monetarios y financieros.

19870227

ARTICULO III

Las Partes impulsarán la cooperación económica y científico-técnica bilateral, tomando en cuenta los respectivos planes de desarrollo nacionales y sectoriales, así como las posibilidades de complementación existentes con vistas a alcanzar un equilibrio dinámico a largo plazo, que considere las características de sus respectivas economías, teniendo en cuenta los compromisos contraídos en los organismos regionales y subregionales a que pertenecen.

ARTICULO IV

Las Partes propiciarán la celebración de acuerdos o entendimientos específicos entre los organismos y empresas de sus sectores público y privado, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación determinados de común acuerdo, a través de los órganos y mecanismos a que se refieren los artículos subsiguientes del presente Convenio.

ARTICULO V

Las Partes reiteran la conveniencia de celebrar, a corto plalo, acuerdos o entendimientos en las siguientes áreas:

a) En el campo comercial se adoptarán medidas tendientes a incrementar el intercambio recíproco dentro de un equilibrio dinámico, mediante la celebración de acuerdos de suministro para productos tradicionales y no tradicionales, y procurarán incrementar la utilización de mecanismos de promoción, tales como misiones comerciales y exposiciones y ferias, entre otros.
b) En el sector industrial las Partes promoverán y desarrollarán los esfuerzos necesarios para ampliar el grado de complementación y cooperación en el desarrollo de industrias de interés recíproco, para lo cual impulsarán las iniciativas de sus respectivos sectores económicos y promoverán proyectos de interés para ambos países.
c) En los sectores minero y energético, las Partes analizarán la posibilidad de realizar proyectos conjuntos, intercambiar experiencias y demás facilidades que se consideren aptas para lograr la complementación económica en estas áreas.
d) En los sectores agropecuario, forestal y de pesca, se analizarán la posibilidad de ejecutar proyectos conjuntos, para lo cual ambas Partes promoverán el intercambio de información y experiencias.
e) En materia de turismo, las Partes promoverán la ejecución de proyectos de interés mutuo, tendientes a lograr el efectivo aprovechamiento de sus recursos específicos. Para ello, impulsarán, bilateralmente y con otros países de la región, toda iniciativa que contribuya al logro de la finalidad indicada.
f) En materia de planificación económica y social, ambas Partes intercambiarán experiencias y establecerán mecanismos de cooperación.
g) En materia de transporte aéreo y marítimo, las Partes facilitarán la preparación y ejecución de proyectos de infraestructura, que tiendan a la complementación de las economías de los dos países, habida cuenta de la importancia que tiene este campo en el desarrollo económico y en el incremento de las corrientes comerciales bilaterales.
h) En el ámbito de la cooperación monetaria y financiera las Partes analizarán alternativas que permitan reforzar los actuales esquemas en operación y crear nuevos que faciliten la cooperación económica.

ARTICULO VI

Las Partes reafirman su interés en el intercambio científico y destacan la importancia que tiene el desarrollo tecnológico compartido, como requisito para los esfuerzos de complementación económica.

Dentro de este contexto, acuerdan que la cooperación en estos sectores se llevará a cabo, entre otras, con las siguientes modalidades:

a) Intercambio de información científica y tecnológica.
b) Intercambio de profesores y asesores.
c) Intercambio de becas de grado y especialización técnica.
d) Intercambios de material y equipo.
e) Proyectos conjuntos de desarrollo científico y tecnológico.
f) Organización de seminarios y conferencias e intercambio de documentación.

ARTICULO VII

Las Partes establecen la Comisión de Cooperación Económica Bilateral entre Argentina y México, como instrumento encargado de coordinar todas las acciones de cooperación económica bilateral en vigor, así como las que se emprendan en cumplimiento de este Convenio.

ARTICULO VIII

La Comisión se reunirá bienalmente, de manera alternada en cada uno de los dos países, pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias, por acuerdo entre las Partes.

ARTICULO IX

Para la aplicación del presente Convenio la Comisión establecerá un programa de trabajo bienal, que comprenda los diversos sectores de cooperación. La ejecución de este programa será revisada periódicamente.

ARTICULO X

Se establece una Subcomisión Argentina-México de Cooperación Científico-Técnica, dependiente de la Comisión, con objeto de examinar los asuntos de cooperación técnica y científica, relacionados con la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO XI

El presente Convenio podrá ser modificado con el consentimiento de las Partes, a propuesta de cualquiera de ellas.

Las modificaciones acordadas en los términos del párrafo anterior se formalizarán a través del canje de notas diplomáticas y entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen recíprocamente haber cumplido los requisitos legales necesarios para tal fin.

ARTICULO XII

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la cual las Partes se comuniquen recíprocamente por la vía diplomática haber cumplido los requisitos legales necesarios para tal fin y tendrá una vigencia de seis años, prorrogables, por reconducción tácita, por períodos adicionales iguales.

Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier momento, por una de las Partes, mediante notificación, por escrito, cursada por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de terminación, en cuyo caso no se afectarán los programas y proyectos en ejecución acordados durante su vigencia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares originales, en idioma español, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Lic. Dante M. Caputo
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
Lic. Bernardo Sepúlveda Amor
Secretario de Relaciones Exteriores

DECRETO
Nº 1.654
Bs. As., 19/9/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.357, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el Convenio Cultural entre los Gobiernos de la República Argentina y Popular China, suscripto el 9 de agosto de 1984.

LEY Nº 23.360

Sancionada: Agosto 28 de 1986.
Promulgada: Setiembre 19 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 9 de agosto de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — C. E. G. CENTURION
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.360 —

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China,

Deseosos de estrechar las relaciones culturales y científicas y alentar la cooperación entre los dos países en el ámbito intelectual, artístico y deportivo dentro del marco del respeto mutuo de la soberanía estatal, y

Con el propósito de consolidar los lazos de amistad y entendimiento entre ambos pueblos,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a fomentar el intercambio y la colaboración en los campos de la cultura, la ciencia, la educación, el arte, la radiodifusión, la televisión y el cine.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes fomentarán el intercambio de visitas de escritores y artistas y profesores universitarios de prestigio, acordándoles las facilidades necesarias para la realización de actividades relativas a sus especialidades.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de visitas de conjuntos artísticos, como la realización de exposiciones de arte y culturales.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes favorecerán, a través de sus organismos oficiales y dentro de sus posibilidades, el otorgamiento de becas y pasantías a graduados universitarios para la realización de estudios superiores, como asimismo el intercambio de estudiantes y de profesionales en los distintos campos de la ciencia y la cultura para programas de entrenamiento.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes favorecerán la creación de Cátedras de Lengua, de Literatura y de Civilización china en las Universidades de la República Argentina y de Idioma Español, de Literatura y Civilización argentinas en las Universidades de la República Popular China, las que funcionarán en virtud de Acuerdos Especiales celebrados entre las Autoridades competentes de ambos países y de conformidad con la respectiva legislación vigente.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes convienen en efectuar el intercambio y la cooperación en campo editorial de la manera siguiente:

a) Estimulando la traducción y edición de obras literarias y artísticas del otro país.
b) Facilitando el intercambio y la colaboración entre las Bibliotecas Nacionales de ambos países.
c) Asistiendo a Ferias y Exposiciones del Libro de acuerdo con sus posibilidades.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes acuerdan estrechar los vínculos y la colaboración entre sus instituciones deportivas y de acuerdo con sus posibilidades enviar mutuamente deportistas, entrenadores, equipos deportivos para realizar competencias y desarrollar el intercambio técnico deportivo.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes facilitarán, de acuerdo con sus respectivas leyes, y reglamentos, la admisión en su territorio y la eventual salida de obras de arte, libros, instrumentos científicos y equipos, remitidos de un país al otro destinados a manifestaciones culturales, artísticas o científicas, previstas en el marco del presente Convenio.

ARTICULO IX

A los fines de la ejecución del presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta compuesta por dos Secciones, una Argentina con sede en Buenos Aires, y la otra China con sede en Pekín. Podrán sesionar, en cada sede, cuántas veces lo estimen necesario para evaluar y elaborar los programas cumplidos y los que se acuerden, como así mismo proponer eventuales modificaciones.

Los programas especificarán las actividades que se realizarán, las obligaciones de cada una de las Partes y los términos de su financiamiento, y serán aprobados, finalmente, por la vía diplomática.

ARTICULO X

El presente Convenio será ratificado y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de Ratificación.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente por períodos iguales si no fuera denunciado por notificación escrita por una de las Partes con un mínimo de seis meses antes de la expiración del período de vigencia del Convenio en curso.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de agosto de 1984, en dos ejemplares, cada uno en el idioma español y chino siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno de la República Popular China

DECRETO
Nº 1.655
Bs. As., 19/9/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.360, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase el Convenio sobre Cooperación Cultural y Científica, suscripto el 2 de octubre de 1984, entre los Gobiernos de la República Argentina y Popular de Polonia.

LEY Nº 23.361

Sancionada: Agosto 28 de 1986.
Promulgada: Setiembre 19 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre Cooperación Cultural y Científica, suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el 2 de octubre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE - C. E. G. CENTURION
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.361 —

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA SOBRE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia, animados por el deseo de fomentar la cooperación en el ámbito de la cultura, el arte, la ciencia, la educación, la radiodifusión, la televisión, el deporte y el turismo; y de fortalecer las relaciones existentes en base a los principios del entendimiento mutuo, del interés común, del respeto a la soberanía y de la no intervención en los asuntos internos de sus respectivos países han convenido concluir el presente Convenio:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes contribuirán a la cooperación en los campos mencionados precedentemente. Para ello convienen:

a) Intercambiar delegaciones culturales, científicas y educacionales.
b) Intercambiar artistas y conjuntos artísticos.
c) Organizar exposiciones de carácter cultural y artístico.
d) Intercambiar y distribuir películas de largometraje y cortometraje, y documentales de carácter científico y artístico.
e) Intercambiar piezas musicales y artísticas para ser transmitidas en es-

pacios radiofónicos y televisivos, y ser presentadas en salas de conciertos y teatros.

f) Facilitar la traducción y edición de obras eminentes de la literatura, la ciencia y el arte de la otra Parte.

g) Apoyar la participación de sus representantes en conferencias, simposios, festivales y otros encuentros internacionales organizados en el territorio de la otra Parte.

h) Facilitar el acceso a museos, bibliotecas y archivos a las personas cuyas misiones sean objeto de este Convenio.

i) Procurar el otorgamiento de becas a graduados universitarios para realizar estudios de especialización o postgrado en los campos objeto de este Convenio.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes propiciarán la cooperación en el campo de la ciencia y la educación por medio de:

a) El intercambio de visitas de científicos y profesores con el objetivo de dar conferencias e intercambiar informaciones.

b) La participación de especialistas en los campos de la educación y la ciencia en congresos, conferencias y otros encuentros internacionales organizados por la otra Parte.

c) El intercambio de publicaciones científicas y técnicas, y de material didáctico.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes, de acuerdo con su legislación interna, estudiarán las condiciones para el reconocimiento de los estudios realizados en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes se esforzarán en la difusión, en la forma más completa y objetiva posible, de la cultura, la geografía y la historia del pueblo de la otra Parte.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes, en la medida de sus posibilidades apoyarán la cooperación entre las instituciones de prensa, radio y televisión de ambos países.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes fomentarán la cooperación entre las instituciones deportivas de ambos países, mediante la organización de competencias e intercambio de equipos, deportistas, entrenadores y especialistas en el campo deportivo.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes fomentarán la actividad turística entre ambos países.

ARTICULO VIII

Las partes Contratantes, conforme a sus legislaciones internas, asegurarán a los delegados de la otra Parte las condiciones necesarias para la realización de las misiones encomendadas y que sean objeto de este Convenio.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes, con el objeto de cumplir con el presente Convenio, acordarán por determinados períodos, a través de la vía diplomática, programas de cooperación que contendrán las actividades previstas así como las condiciones financieras para su ejecución. Eventualmente dichos programas podrían ser elaborados en encuentros directos entre delegaciones de ambos países.

ARTICULO X

El presente Convenio será objeto de ratificación y entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación. Tendrá una duración de cinco años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si ninguna de las Partes Contratantes lo denunciare por vía diplomática, seis meses antes de la expiración del período respectivo.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares, en idioma español y polaco, ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Dante M. Caputo
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Por el Gobierno de la República Popular de Polonia
Stefan Olszowski,
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO
Nº 1.680
Bs. As., 19/9/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nro. 23.361, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

ACUERDOS

Apruébase el Acuerdo de Transporte Aéreo Regular, suscripto el 10 de febrero de 1983, entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Urugauy.

LEY Nº 23.369

Sancionada: Setiembre 3 de 1986.
Promulgada: Setiembre 12 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo de Transporte Aéreo Regular entre La República Argentina y la República Oriental del Uruguay, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 10 de febrero de 1983, y cuyo texto y sus dos (2) Anexos forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Las exenciones impositivas dispuestas en el Acuerdo que se aprueba por la presente ley incluirán los impuestos internos que gravaren los actos, hechos o actividades enunciados en dicho Acuerdo.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE - EDISON OTERO
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.369—

ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO REGULAR
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en el marco de la Recomendación VIII del Acta Final de la Convención relativa a la Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944, así como de los principios a que ambas Partes han adherido, en otros instrumentos multilaterales de carácter universal y regional;

Deseosos de fomentar y fortalecer las relaciones de carácter económico y cultural existente entre sus dos pueblos;

Conscientes de que el establecimiento de servicios de transporte aéreo realizados de modo adecuado y económico, sobre una base de igualdad de oportunidades, constituye un instrumento eficaz y necesario a tales fines;

Animados del mayor espíritu de cooperación, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Definiciones

1. Para la aplicación del presente Acuerdo y sus anexos:

a) el término "Convenio" significa la Convención sobre Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier Anexo adoptado por el Artículo 90 de dicha Convención y cualquier enmienda de los Anexos o Convención, prevista en los Artículos 90 y 94 de la misma;

b) la palabra "territorio" se entiende tal como queda definida en el Artículo 2 del Convenio;

c) la expresión "Autoridades Aeronáuticas" significa:
— en lo que se refiere a la República Argentina, el Ministerio de Defensa; Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial);
— en lo que se refiere a la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Defensa Nacional; Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica);
— o en ambos casos, toda persona u Organismo que esté facultado para asumir las funciones actualmente ejercidas por ellas;

d) los términos "empresa designada" o "empresas designadas" significan la empresa o empresas de transporte aéreo que cada una de las Partes haya designado, de acuerdo con el Artículo III del presente Acuerdo, para la explotación de los servicios aéreos descriptos en el Anexo de este Acuerdo;

e) las expresiones "servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "empresa de transporte aéreo" y "escala con propósitos no comerciales" tienen el significado que se les asigna respectivamente en el Artículo 96 del Convenio;

f) "tarifas": dicho término comprende el precio del transporte —de pasajeros o carga— y las condiciones de aplicación que lo encuadran, incluida la comisión que establezca la Autoridad competente. Excluye precio y condiciones de transporte de correo;

g) el término "rutas especificadas" significa las rutas establecidas o que se establezcan en el Anexo II al presente Acuerdo:

h) el término "servicios convenidos" significa los servicios aéreos internacionales regulares descritos en el Anexo II al presente Acuerdo;

i) Tráfico Regional del Río de la Plata: es exclusivamente el de tercera y cuarta libertad entre ambos países.

2. Los anexos integran el presente Acuerdo, entendiéndose que toda referencia a éste debe incluir la de los Anexos. Toda modificación a los mismos, se efectuará de conformidad con el procedimiento indicado en el Artículo XVI.

ARTICULO II

Otorgamiento de Derechos

1. Ambas Partes se conceden recíprocamente los derechos consagrados en el presente Acuerdo y sus Anexos, con el fin de establecer los "servicios convenidos", en las "rutas especificadas".

2. Sujeto a las previsiones del presente Acuerdo y sus Anexos, la empresa o empresas designadas por cada Parte mientras operen los servicios convenidos en las rutas especificadas, gozarán de los siguientes derechos:

a) el de sobrevolar el territorio de la otra Parte;

b) el de hacer escalas con fines no comerciales en dicho territorio: y

c) el de hacer escalas, en el territorio de la otra Parte, con el propósito de embarcar y desembarcar exclusivamente tráfico internacional de pasajeros, carga y correo, sin que ello suponga autorización para participar en el tráfico de cabotaje interno.

ARTICULO III

Condiciones para el ejercicio de los derechos otorgados

1. Cada una de las Partes tendrá derecho a designar, previa comunicación por escrito a la otra Parte, una o más empresas de transporte aéreo para la explotación de los servicios convenidos en las rutas especificadas.

2. Al recibir dicha designación, la otra Parte deberá, con arreglo a las disposiciones de los párrafos 4 y 5 del presente artículo, conceder sin demora a la empresa o empresas de transporte aéreo designadas, las autorizaciones necesarias.

3. Las Autoridades Aeronáuticas de una de las Partes podrán exigir que la empresa de transporte aéreo designada por la otra Parte demuestre, de conformidad con las disposiciones del Convenio, que está en condiciones de cumplir con las obligaciones prescriptas en las leyes y reglamentos, normal y razonablemente aplicados por dichas Autoridades, a la explotación de los servicios convenidos.

4. Cada Parte tendrá el derecho de rehusar las autorizaciones mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo, cuando la empresa o empresas designadas no acrediten, a su satisfacción, que la mayoría de la propiedad y el control efectivo de esa empresa o empresas se hallan en manos de la Parte que la ha designado o de sus nacionales.

5. Cuando una empresa o empresas de transporte aéreo haya sido de este modo designada y autorizada, podrá iniciar, dentro del plazo otorgado, la explotación de los servicios convenidos, siempre que estén en vigor tarifas de conformidad con las disposiciones del Anexo I, Sección IV, de este Acuerdo.

6. Cada Parte tendrá el derecho de reemplazar las empresas designadas mediante comunicación por escrito a la otra Parte. La nueva empresa designada gozará de los mismos derechos y estará sujeta a las mismas obligaciones que la empresa cuyo lugar pase a ocupar.

ARTICULO IV

Zonas prohibidas

Por razones militares o de seguridad pública, cada Parte podrá restringir o prohibir los vuelos de las aeronaves de la empresa o empresas designadas por la otra Parte sobre ciertas zonas de su territorio, siempre que dichas restricciones o prohibiciones, se apliquen igualmente a las aeronaves de la empresa o empresas designadas de la primera Parte o a las empresas de transporte aéreo de terceros Estados que exploten servicios aéreos internacionales regulares. Las zonas prohibidas deberán tener una superficie razonable, con el fin de no obstruir sin necesidad la navegación aérea y los límites de estas zonas deberán ser comunicados a la mayor brevedad posible a la otra Parte.

ARTICULO V

Revocación, suspensión y limitación de derechos

1. Cada una de las Partes se reserva el derecho de revocar el permiso de explotación de suspender el ejercicio de los derechos concedidos a una empresa aérea designada por la otra Parte o de imponer las condiciones que estime necesarias para el ejercicio de dichos derechos, en los siguientes casos:

a) cuando no se hubiera comprobado, a su satisfacción, que la mayoría de la propiedad y el control efectivo de esta empresa se halle en manos de la Parte que la ha designado o de sus nacionales;

b) cuando esta empresa no cumpla las leyes y reglamentos de la Parte que conceda los derechos; y

c) cuando la empresa aérea deje de explotar los servicios convenidos, con arreglo a las condiciones del presente Acuerdo y sus anexos.

2. A menos que la revocación o suspensión inmediata sean esenciales para impedir nuevas infracciones a las leyes y reglamentos, tal derecho se ejercerá previo informe a la otra Parte.

ARTICULO VI

Uso de instalaciones y servicios e imposición de derechos aeroportuarios

Al utilizar las instalaciones y servicios de la otra Parte, la empresa designada no deberá pagar derechos más altos que los que pagan las aeronaves de las demás empresas extranjeras que operan en servicios internacionales regulares.

ARTICULO VII

Exención de derechos aduaneros

1. Las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos por las empresas designadas por las Partes, su equipo habitual, combustibles, lubricantes, piezas de repuesto, previsiones de a bordo (inclusive alimentos, bebidas y tabaco), estarán exentos de todos los derechos de aduana, de inspección y otros derechos e impuestos, al entrar en territorio de la otra Parte, siempre que este equipo y previsiones permanezcan a bordo de las aeronaves hasta la continuación del vuelo.

2. Estarán igualmente exentos de los mismos derechos e impuestos, con excepción de pago de servicios prestados:

a) las provisiones de a bordo embarcadas en el territorio de cualquiera de las Partes, dentro de los límites fijados por las autoridades de las mismas, para su consumo a bordo de las aeronaves, destinadas a los servicios convenidos de la otra Parte;

b) las piezas de repuesto introducidas en el territorio de una de las Partes para el mantenimiento o reparación de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos por la empresa o empresas designadas por la otra Parte; y

c) el combustible y lubricantes destinados al abastecimiento de las aeronaves explotadas por la empresa o empresas designadas por la otra Parte y destinadas a los servicios convenidos, aun cuando ellos se consuman durante el vuelo sobre territorio de la otra Parte en el cual se hayan aprovisionado;

d) podrá exigirse que queden sometidos a vigilancia o control aduanero los artículos mencionados en los subpárrafos precedentes.

3. El equipo habitual de las aeronaves, así como otros artículos y provisiones que se encuentren a bordo de las aeronaves de una Parte, no podrán desembarcarse en el territorio de la otra Parte, sin aprobación de sus autoridades aduaneras. En tal caso, podrán mantenerse bajo vigilancia de dichas autoridades, hasta que sean reembarcados o se disponga de ellos de otra forma debidamente autorizada.

4. Las empresas designadas, dentro del régimen de exenciones previsto en el punto 2 de este artículo, podrán almacenar en el aeródromo o aeródromos de la otra Parte y bajo control aduanero, las cantidades necesarias de combustibles, lubricantes, piezas de repuesto, equipo habitual y provisiones de a bordo, tota-

ducidas desde el territorio de cada Parte o desde terceros Estados y destinadas al uso exclusivo de las aeronaves utilizadas en los servicios convenidos.

5. Quedarán asimismo exentos de todo gravamen los artículos que, calificados como "Documentos de las empresas de transporte aéreo" por el Anexo 9 "Facilitación" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, ingresen al territorio de una de las Partes cualquiera de las empresas designadas por la otra Parte.

ARTICULO VIII

Exención de impuestos sobre utilidades de operación

Cada Parte reconoce en favor de la empresa o empresas designadas por la otra Parte la exención de pago de todo impuesto o gravamen por cualquier concepto que resulte de la explotación comercial de esa o esas empresas en su territorio, reconocimiento que deberá quedar amparado por un Convenio específico para evitar la doble tributación.

ARTICULO IX

Transferencia de excedentes

Cada Parte se compromete a asegurar a la otra la libre transferencia de los excedentes de los ingresos sobre los gastos realizados en su territorio en lo que concierne al transporte de pasajeros, correo y carga, efectuado por la empresa o empresas designadas por la otra Parte, conforme a las disposiciones cambiarias vigentes a la fecha de la respectiva transferencia.

ARTICULO X

Facilidades a pasajeros, equipajes y carga en tránsito

Los pasajeros, equipajes y carga en tránsito directo a través del territorio de una de las Partes y sin dejar la zona del aeropuerto reservada a tal propósito, serán sujetos a un control simplificado. El equipaje y la carga en tránsito directo estarán exonerados de los derechos de aduana y otros gravámenes similares.

ARTICULO XI

Reconocimiento de certificados, licencias y habilitaciones

1. Los certificados de aeronavegabilidad, los títulos de aptitud y las licencias concedidos o revalidados por una de las Partes, serán reconocidas como válidas por la otra Parte, para los fines de la explotación de los servicios convenidos, siempre que las mismas cumplan con los mínimos recomendados por la OACI.

2. Cada Parte se reserva, no obstante, el derecho de no reconocer como válidos para el sobrevuelo de su propio territorio los títulos de aptitud y las licencias concedidas o revalidadas a sus propios ciudadanos por la otra Parte o por un tercer Estado.

ARTICULO XII

Aplicación de leyes y reglamentos

1. Las leyes, reglamentos y demás disposiciones de cada una de las Partes relativas a la entrada, permanencia o salida de su territorio de las aeronaves destinadas al transporte aéreo internacional, o a la operación y navegación de dichas aeronaves, mientras se encuentren en su territorio se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas designadas por la otra Parte.

2. Las leyes, reglamentos y demás disposiciones de cada una de las Partes, referentes a la entrada, permanencia o salida de su territorio, de pasajeros, equipajes, correo y carga, así como las concernientes a los trámites de migración, pasaportes, aduana, policía y sanidad, se aplicarán a los tripulantes, pasajeros, equipaje, correo y carga transportados por las aeronaves de la empresa o empresas designadas por la otra Parte.

ARTICULO XIII

Infracciones de las empresas aéreas designadas

1. Las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias relativas al tránsito aéreo, que no constituyan delitos y hayan sido cometidas en el territorio de una de las Partes por el personal de las empresas designadas por la otra Parte, serán comunicadas a las Autoridades Aeronáuticas de esta última, por la Parte en cuyo territorio se cometió la infracción, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

2. Las demás infracciones que cometieren la empresa o empresas designadas por una de las Partes en el territorio de la otra Parte, serán juzgadas conforme a la ley territorial del lugar donde aquéllas se consumaron. Sin perjuicio de ello y antes de proceder a la ejecución de la resolución dictada, la Autoridad Aeronáutica en cuyo territorio se cometió la infracción pondrá el hecho en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte.

ARTICULO XIV

Estadísticas

Las Autoridades Aeronáuticas de cada una de las Partes suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de la otra, los informes estadísticos que les fueran solicitados. Tales informes incluirán todos los datos para determinar el volumen de tráfico transportado por la empresa o empresas designadas en los servicios convenidos y el origen y destino de tal tráfico.

Esta exigencia podrá ser impuesta por la Autoridad Aeronáutica de una de las Partes a las empresas designadas por la otra Parte.

ARTICULO XV

Intercambio de opiniones

Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes se consultarán frecuente y regularmente, con el fin de asegurar la aplicación satisfactoria de las disposiciones del presente Acuerdo y sus Anexos. Tales consultas se llevarán a cabo, por lo menos una vez al año, en el mes de agosto, sin perjuicio de otras reuniones que, de resultar necesarias, tendrán lugar dentro de un plazo máximo de treinta días de solicitadas por cualquiera de las Partes.

ARTICULO XVI

Consultas, modificaciones y enmiendas al Acuerdo y anexos

1. Si cualquiera de las Partes considera deseable modificar alguna de las disposiciones de este Acuerdo, podrá solicitar consultas entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes, en relación con las modificaciones propuestas. Las consultas comenzarán dentro de un período de sesenta días a contar de la fecha de recibo de la solicitud.

2. Las modificaciones que acuerden las Partes, entrarán en vigor cuando hayan sido confirmadas mediante Canje de Notas por vía diplomática, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos vigentes para cada una de las Partes.

3. Las modificaciones de los Anexos a este Acuerdo se convendrán entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes mediante "Acta", y entrarán en vigor, provisionalmente, en la fecha que éstas determinen, quedando sujeta su validez definitiva al cambio de las Notas Diplomáticas que se cursen las respectivas Cancillerías, notificando la ratificación a lo propuesto por dichas autoridades.

ARTICULO XVII

Solución de controversias

1. En caso de surgir algún desacuerdo respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo y sus Anexos, las Partes tratarán de ponerse de acuerdo mediante negociaciones entre ellas.

2. Si las Partes no llegan a una solución mediante dichas consultas la controversia se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitraje, cuya constitución y funcionamiento se sujetará a lo siguiente:

a) El Tribunal estará integrado por tres miembros. Cada Parte nombrará un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos anteriores y no podrá ser nacional de ninguna de las Partes.

b) El nombramiento de los dos primeros árbitros se efectuará dentro del término de sesenta días a partir de la fecha en que una de las Partes reciba la nota diplomática de la otra Parte solicitando el arbitraje. El tercer árbitro será nombrado dentro de los treinta días siguientes a la designación de los dos primeros.

c) Si no se observasen los plazos del subpárrafo b) anterior, las Partes, a falta de otro acuerdo, podrán solicitar al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) los nombramientos pertinentes. En caso de que dicho Presidente tenga la nacionalidad de una de las Partes o esté impedido de otra manera, su sustituto efectuará los nombramientos.

d) El Tribunal de Arbitraje adoptará su propio reglamento y emitirá su fallo por mayoría de votos, dentro de treinta días a partir de la fecha de su constitución. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de ambas Partes.

e) Las decisiones del Tribunal de Arbitraje serán obligatorias para ambas Partes. Cada Parte sufragará las costas de su árbitro. Las costas del tercer árbitro serán cubiertas en proporciones iguales por ambas Partes.

ARTICULO XVIII

Modificaciones por Convenio Multilateral

Si un Convenio Multilateral sobre transporte aéreo internacional, ratificado por ambas Partes, entrare en vigor, el presente Acuerdo y sus Anexos serán enmendados de conformidad con las estipulaciones de dicho Convenio Multilateral.

ARTICULO XIX

Inscripción del Acuerdo

Este Acuerdo y sus Anexos, actualizaciones o modificaciones serán inscriptos en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

ARTICULO XX

Término y denuncia del Acuerdo

1. El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, contados desde la fecha de su entrada en vigor y podrá ser renovado, de común acuerdo, en Reunión de Consulta, por sucesivos períodos de idéntica duración.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, cualquiera de las Partes puede, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la otra Parte y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis meses después de recibida la notificación por la otra Parte, a no ser que dicha notificación sea retirada, de común acuerdo, antes de la fecha de expiración de ese período. Si la Parte a la cual fue dirigida la notificación no acusa recibo, se considerará recibida catorce días después de haber llegado la notificación a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

ARTICULO XXI

Entrada en vigor del Acuerdo

1. Este Acuerdo y sus Anexos serán ratificados de conformidad con las respectivas legislaciones internas de las Partes y entrarán en vigor a partir del canje de los instrumentos de ratificación que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo.

2. Hasta que ello se lleve a efecto, a partir de la fecha de su firma, las disposiciones del presente Acuerdo y sus Anexos regirán provisionalmente.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres, en dos ejemplares igualmente válidos y auténticos.

Por el Gobierno de la
REPUBLICA ARGENTINA

Por el Gobierno de la
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

ANEXO I

SECCION I

1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay concede al Gobierno de la República Argentina el derecho de explotar, por intermedio de una o más empresas aéreas por éste designadas, los servicios convenidos en las rutas especificadas, con las modalidades y capacidades establecidas en el Cuadro de Rutas.

2. El Gobierno de la República Argentina concede al Gobierno de la República Oriental del Uruguay el derecho de explotar, por intermedio de una o más empresas aéreas por éste designadas, los servicios convenidos en las rutas especificadas, con las modalidades y capacidades establecidas en el Cuadro de Rutas.

3. La empresa o empresas designadas por las Partes gozarán, en el territorio de la otra Parte, en los términos del presente Acuerdo, del derecho de embarcar y/o desembarcar pasajeros, carga y correo de tráfico internacional, en las condiciones y formalidades contenidas en el presente Anexo y en el Cuadro de Rutas.

4. El tráfico de cabotaje en el territorio de cada una de las Partes, queda reservado respectivamente a la empresa o empresas aéreas de su nacionalidad.

5. La capacidad total que deberán ofrecer las empresas designadas por las Partes en los servicios convenidos será la predeterminada por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes, antes del comienzo del servicio y actualizada posteriormente, en función de las exigencias del tráfico previsto.

6. Todo cambio de equipo que suponga variaciones permanentes de capacidad quedará sujeto a la consulta y aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes.

7. La capacidad de los servicios destinados a proveer a las necesidades de transporte de tercera y cuarta libertad entre ambos países —Tráfico del Río de la Plata— será convenida sobre la base de la propuesta de las empresas designadas.

SECCION II

1. Los servicios convenidos, tendrá como objetivo primordial el ofrecimiento —a un coeficiente de utilización considerado razonable— de una capacidad adaptada a las necesidades previsibles del tráfico aéreo internacional originado en el territorio de una Parte con destino al territorio de la otra Parte. El tráfico de Quinta Libertad del aire deberá revestir el carácter de complementario.

2. Deberá asegurarse a la empresa o empresas designadas por ambas Partes un tratamiento justo y equitativo, para que puedan gozar de iguales oportunidades en la explotación de los servicios convenidos. A tales efectos la capacidad a ofrecerse y su distribución entre las empresas designadas por las Partes serán fijadas mediante acuerdo de sus Autoridades Aeronáuticas.

3. Las respectivas Autoridades Aeronáuticas, al extender las autorizaciones correspondientes, tomarán en cuenta que la explotación de las rutas o tramos de ruta contemple los intereses de las empresas designadas por ambas banderas, impidiendo perjuicios de cualquier naturaleza.

SECCION III

1. Las Autoridades Aeronáuticas se comunicarán lo más rápidamente posible las informaciones relativas a las autorizaciones dadas a las empresas designadas por la otra Parte, para explotar todo o parte de los servicios convenidos.

2. Sin perjuicio de lo expresado y conforme lo establecido en el Artículo XV del Acuerdo, las Autoridades Aeronáuticas se reunirán preferentemente en la primera quincena del mes de agosto de cada año para consultarse y analizar el desarrollo del tráfico y adoptar las medidas consecuentes en lo relativo a capacidades, frecuencias y rutas.

SECCION IV

1. Las tarifas que se apliquen a los servicios convenidos se establecerán a niveles razonables, teniendo en cuenta todos los factores incidentes y, en particular, el costo de explotación, un beneficio racional y las tarifas de otras empresas que exploten la misma ruta o parte de ella.

2. Las empresas designadas por ambas Partes acordarán conjuntamente las tarifas de los servicios convenidos para el "Tráfico del Río de la Plata". Para los restantes servicios convenidos dichas empresas podrán hacer consultas con las otras empresas aéreas que exploten las rutas, o partes de las mismas, sin perjuicio de aplicar, siempre que sea factible, el procedimiento de fijación de Tarifas establecido por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA).

3. Las tarifas así acordadas se someterán a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las Partes por lo menos treinta días antes de la fecha prevista para que entren en vigor. Cuando así lo convengan las Autoridades Aeronáuticas de las Partes podrá reducirse el período de treinta días.

4. En caso que, entre las empresas designadas, no haya habido coincidencia en las Tarifas a ser aplicadas exclusivamente entre ambos países —"Tráfico del Río de la Plata"— o, que una Autoridad Aeronáutica de cualquiera de las Partes desapruebe las tarifas presentadas, las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes deberán fijarlas bilateralmente.

5. Para los restantes servicios convenidos y en ausencia de un acuerdo multilateral tarifario, los transportadores designados por ambas Partes tratarán de obtener el consenso de los transportadores de otros países comprendidos por las rutas, antes de ser adoptados procedimientos bilaterales para el establecimiento de tarifas.

ANEXO II

PLAN DE RUTAS

Plan I

A. Rutas argentinas con destino al territorio uruguayo:

Puntos en Argentina, Montevideo, Carmelo, Colonia, Salto, Punta del Este.

B. Rutas argentinas a través del territorio uruguayo:

1. Puntos en Argentina, Montevideo, para Río de Janeiro, Madrid, Roma.

2. Puntos en Argentina, Montevideo, para Río de Janeiro, Miami, Nueva York.

3. Punto en Argentia, Montevideo, Porto Alegre.

Plan II

A: Rutas uruguayas con destino al territorio argentino:

Puntos en Uruguay, Buenos Aires, Rosario, Bariloche, Córdoba.

B: Rutas uruguayas a través del territorio argentino:

1. Puntos en Uruguay, Buenos Aires, para Río de Janeiro, Madrid, Roma.

2. Puntos en Uruguay, Buenos Aires, para Río de Janeiro, Miami, Nueva York.

3. Puntos en Uruguay, Buenos Aires, Santiago de Chile, Lima, Miami o Los Angeles.

Notas aplicables:

1. Las empresas designadas por la República Argentina tienen el derecho de hacer conexión de los servicios originados en territorio uruguayo, con otros servicios de las empresas argentinas designadas que partan del territorio argentino para terceros países.

2. Las empresas designadas por la República Oriental del Uruguay, tienen el derecho de hacer conexión de los servicios originados en territorio argentino con otros servicios de las empresas uruguayas designadas que partan del territorio uruguayo para terceros países.

3. Las empresas designadas por la República Argentina podrán inicialmente operar hasta un máximo de tres vuelos semanales a puntos más allá de Montevideo, de acuerdo con las rutas especificadas en los apartados B (1) y B (2) del Plan I del Anexo.

Las empresas designadas por la República Oriental del Uruguay podrán operar inicialmente hasta un máximo de tres vuelos semanales a puntos más allá de Buenos Aires, de acuerdo con las rutas especificadas en los apartados B (1), B (2) y B (3) del Planta II del Anexo.

5. Dada la particularidad de los servicios regionales, las frecuencias de vuelos, equipos y modalidad de operación, serán convenidas por Acta de las respectivas Autoridades Aeronáuticas.

DECRETO Nº 1.627

Bs. As., 12|9|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.369, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Concurso para Profesores Ordinarios

Mediante Resolución Consejo Superior Nº 086|86, llámase a Concurso Público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para proveer de profesores ordinarios a las cátedras de la Carrera de Contador Público, según el siguiente detalle:

Asignatura: Introducción a la Contabilidad. — Categoría: Adjunto. — Nº Cargos: 1. — Dedicación Simple.

Asignatura: Derecho Privado (Der. Civil). — Categoría: (*). — Nº de Cargos: 2. — Dedicación: Simple.

Asignatura: Derecho Privado IV (Concursos). — Categoría: (*). — Nº Cargos: 1. — Dedicación: Simple.

Asignatura: Princ. de Economía Política II. — Categoría: Adjunto. — Nº Cargos: 1. — Dedicación: Simple.

Asignatura: Auditoría. — Categoría: Adjunto. — Nº Cargos: 1. — Dedicación: Simple.

Asignatura: Análisis de Estados Contables. — Categoría: (*). — Nº Cargos: 1. — Dedicación semiexclusiva.

(*) Categorización a cargo de los Jurados.

Las designaciones de profesores ordinarios resultantes de estos concursos obliga a aquéllos a desempeñarse en la materia objeto del concurso u otras equivalentes o afines que surjan de eventuales modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la Facultad. Asimismo, deberán cumplir otras actividades en disciplinas correspondientes o afín a su especialidad, todo ello de acuerdo a las disposiciones del Estatuto de la Universidad.

Inscripciones: Fecha y hora de apertura: 9 de marzo de 1987 a las 9 horas. Fecha y hora de cierre: 3 de abril de 1987 a las 21 horas.

Las solicitudes de inscripción con la información básica correspondiente deberán presentarse en cuatro (4) ejemplares, indicando expresamente en las mismas la categoría del cargo (titular o adjunto) en la que se inscribe para concursar.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Otero 369, (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes hábiles universitarios de 9 a 12 horas y de 16 a 21 horas.

Informes: En la Secretaría de la Facultad.

e. 27|2 Nº 1.178 v. 27|2|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2355 - 5|12|86

A las entidades financieras, cajas, agencias, oficinas y corredores de cambio:

Ref.: Circular CREFI - 1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Credicoop Cooperativo Limitado. Fusión por absorción de Banco Coscrea Cooperativo Limitado

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, Banco Credicoop Cooperativo Limitado concretó el 1º del corriente mes la fusión por absorción de Banco Coscrea Cooperativo Limitado.

Consecuentemente, a partir de esa fecha caducó la autorización que tenía Banco Coscrea Cooperativo Limitado para actuar como Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional, pasando su casa única a integrar la entidad incorporante con el carácter de filial.

e. 27|2 Nº 1.180 v. 27|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2403 - 15|1|87

A las entidades financieras:

Ref.: Previmar Sociedad Anónima Argentina Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta institución resolvió el 18 de diciembre del año próximo pasado revocar la autorización para funcionar acordada a Previmar Sociedad Anónima Argentina Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles, con domicilio en Avda. Rivadavia 3801, Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles Privada Local de Capital Nacional, y dispuso su liquidación de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley Nº 21.526 (modificado por el Art. 30 de la Ley Nº 22.529) y el Art. 26 de la Ley Nº 22.529.

Asimismo, les comunicamos que se designó Delegado Liquidador al doctor Daniel Rodrigo Bermúdez Lemos y Subdelegados Liquidadores a la doctora Graciela Elvira Vecino y al doctor Pascual Norberto Pontoriero, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 27|2 Nº 1.181 v. 27|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 980

3|2|87

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos. COPEX — 1 — 118. Régimen de financiamiento de inversiones para incrementar exportaciones.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ha resuelto establecer un régimen cambiario especial, para el financiamiento, total o parcial, con recursos externos, de inversiones productivas orientadas a incrementar las exportaciones.

El régimen, cuyos lineamientos se detallan seguidamente, permite a los inversores que ingresen fondos del exterior, su cancelación con las divisas generadas por las exportaciones adicionales de bienes y servicios.

I. Aspectos a considerar por las entidades para resolver las presentaciones

1. Los interesados deberán presentar a las entidades intervinientes propuestas de financiación de nuevos proyectos de inversión o de ampliación de la capacidad productiva existente, de empresas privadas industriales o mineras que generen, como condición básica exportaciones adicionales de la misma empresa del rubro o producto de que se trate.
Podrán presentarse también proyectos de financiación de inversiones en el sector agropecuario, los que deberán cancelarse, como mínimo, con un 50% de exportaciones incrementales de productos agroindustriales promocionados, incluidos en la lista anexa a esta Comunicación.

2. A los efectos de determinar el incremento de exportaciones a que se refiere el punto 1. precedente, se tomará como base el promedio anual de las ventas al exterior realizadas por el interesado, cuyos mumplidos de embarque se hayan oficializado en el período de dos años que finalice un mes antes de la fecha en que se efectúe la presentación ante la entidad.
Para la consideración de propuestas de inclusión en el régimen de la presente Comunicación, las exportaciones adicionales no podrán exceder la capacidad instalada que surja del proyecto en cuestión.

3. Las propuestas que los interesados presenten a las entidades intervinientes deberán incluir como mínimo la siguiente información:
a) Antecedentes de la empresa (línea de producción, monto de ventas de los últimos doce meses con discriminación de mercado interno y externo).
b) Descripción del proyecto.
c) Plan financiero con una pormenorizada descripción de ingresos y egresos, incluido cronograma trimestral de los fondos externos para financiar el proyecto.
d) El programa de exportaciones adicionales emergentes del proyecto y los regímenes de promoción que le alcanzan.

Los recursos externos podrán ingresar al país como préstamo financiero en moneda extranjera, o de conformidad con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382, t.o. 1980, en cuyo caso los interesados deberán ajustarse en un todo a sus preceptos. El régimen de esta Comunicación es aplicable también a las importaciones de bienes de capital.
Los recursos externos que ingresen por la presente disposición, no califican como "Otros Fondos" para ser aplicados a operaciones de represtamos del Tramo "B", en los términos del Contrato de Crédito a Plazo de 1985. Tampoco podrán aplicarse a este régimen las operaciones de represtamo que se materialicen conforme al citado contrato.
El monto de los fondos a ingresar en conjunto debe alcanzar, como mínimo, Dls. 1,0 millones o su equivalente en otras monedas, a la fecha de la presentación y sus desembolsos deberán formalizarse conforme lo detallado en 3. c). Los ingresos para financiar capital de trabajo no podrán superar el 20% del monto de la inversión a realizar en bienes.

6. La amortización de los préstamos y la repatriación de capitales podrán efectivizarse, con ajuste al presente régimen, a partir del tercer año cumplido del ingreso de cada desembolso, por un monto que no podrá exceder el 35% de las divisas generadas por exportaciones adicionales derivadas del proyecto, según se definió en el punto 2., que hayan sido negociadas en el mercado de cambios. El monto que resulte por aplicación del 35% podrá acumularse a partir del segundo año de cada desembolso, debiendo deducirse a los efectos del cómputo los intereses, dividendos y utilidades abonados al exterior con imputación a este régimen. En ningún caso la amortización del capital podrá exceder el 50% de las divisas negociadas por exportaciones adicionales del año del pago, ni el 50% del capital ingresado por este régimen.

7. En el caso de operaciones financiadas con recursos de este Banco por el régimen de la Circular OPRAC — 1 y sus complementarias, se considerará ingreso efectivo de divisas el vencimiento y cobro de las respectivas letras.

8. Los dividendos y utilidades a remesar derivados de la inversión realizada y el costo financiero de los préstamos en moneda extranjera o de la financiación de los bienes de capital, deben resultar acordes con los vigentes en el mercado internacional.
Los intereses, dividendos y utilidades podrán abonarse, por el presente régimen, sólo con imputación a los fondos ingresados como préstamo financiero, como financiamiento de la importación de bienes de capital o de conformidad con la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382 t.o. 1980, a partir del primer año cumplido del ingreso de los fondos externos, no pudiendo sobrepasar el 35% de las divisas generadas por las exportaciones adicionales derivadas del proyecto y negociadas en el mercado de cambios.

9. Verificado el incumplimiento de los planes de inversión por parte del beneficiario del proyecto, deberá disponerse la caducidad de la aplicación del régimen de la presente Comunicación. Los fondos ingresados podrán devolverse con ajuste a las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382, t.o. en 1980 o, en el caso de préstamos financieros en moneda extranjera y del financiamiento de bienes de capital, a un plazo no inferior al mínimo que surge por aplicación del punto 6. y sujeto a las normas generales vigentes para la cancelación de préstamos financieros en el momento de la cancelación.

10. Las entidades intervinientes quedan facultadas para resolver las presentaciones que se le formulen con arreglo al presente régimen. Es de responsabilidad de las entidades intervinientes efectuar las inspecciones técnicas y contables destinadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones dadas a conocer, por esta Comunicación, así como también tener toda la documentación aportada y los estudios y evaluaciones realizados para ponderar el encogimiento al régimen, a disposición de este Banco.

II. Normas de aplicación para el tratamiento cambiario de las obligaciones en divisas originadas en la ejecución de proyectos de inversión

1. Declaración de las deudas en moneda extranjera

Las deudas que los beneficiarios del presente régimen contraigan en moneda extranjera deberán ser declaradas a este Banco en la forma de práctica. Una fotocopia autenticada de tal declaración deberá ser remitida al día siguiente de su presentación a la Gerencia de Exterior y Cambios (Departamento de Exportación e Importación) a través del Departamento de Secretaría General. En la citada fotocopia se dejará constancia de que se trata de una operación ajustada a la presente Comunicación e indicando la fecha de su aprobación.

2. Cancelación de las obligaciones en moneda extranjera

Cada amortización de capital, pago de cuotas de bienes de capital, pago de intereses, repatriación de capitales, pago de utilidades y dividendos, conforme lo dispuesto en el punto I. precedente, podrá realizarse directamente en el exterior con divisas provenientes de la exportación, en cuyo caso se integrarán de oficio y con fines estadísticos las fórmulas de denuncia correspondiente.

En el caso de que el pago de la exportación se efectúe a través de las cuentas de los Convenios de Créditos Recíproco las operaciones con este Banco se cursarán en la forma prevista en el Capítulo III, punto 3.1. de la Comunicación "A" 12 del 2|3|81.

3. Sistema de consulta e informativo

a) Las entidades intervinientes remitirán en consulta a este Banco los proyectos de inversión en el sector agropecuario y los que no cumplan con todos los requisitos del presente régimen, siempre que se ajusten, como mínimo a las condiciones de cancelación previstas y contemplen inversiones destinadas a aumentar la productividad. A tal efecto remitirán a la Gerencia de Exterior y Cambios, a través del Departamento de Secretaría General, todos los antecedentes presentados por el interesado y su opinión sobre la operación planteada.

b) Aprobadas las operaciones de acuerdo con lo previsto en los puntos I. 10 ó II. 3. a) de la presente Comunicación, la entidad interviniente remitirá a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y a la Gerencia de Exterior y Cambios (Departamento de Exportación e Importación), a través del Departamento de Secretaría General de este Banco, copia de la documentación presentada por los interesados a que se refiere el punto I. 3. precedente, así como toda otra que hubiera dado lugar a la aprobación de la propuesta.

c) En oportunidad de cada pago relacionado con el proyecto, por cualquier concepto, presentará la fórmula 4008-A en la forma de práctica, aportando con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

i) Número de la fórmula de declaración jurada de deuda externa, citada en el punto II. 1., en la que conste la obligación cuya cancelación se solicita.

ii) Respecto de la obligación contraída:
- Individualización del acreedor del exterior.
- Concepto por el que se realizó el pago.
- Moneda comprometida y monto abonado. Monto en dólares estadounidenses.
- Mercado de cambios por el que se realizó el pago.
- Documentación que acredite el ingreso de remesas y/o bienes del exterior vinculada con el proyecto.

d) Respecto de las exportaciones se deberá informar el monto, en dólares estadounidenses, de las realizadas a partir de la fecha del primer desembolso de los fondos externos de los productos relacionados con el proyecto, con posición NADE y total acompañando copia de los respectivos permisos de embarque en los que conste el cumplido aduanero y de las pertinentes liquidaciones de divisas.

4. Régimen informativo de las operaciones cambiarias realizadas

En las fórmulas 4001-A ó 4001-B relacionadas con el ingreso de divisas por préstamos financieros en moneda extranjera y por cobros de las exportaciones realizadas, se deberá dejar constancia de que se trata de una operación cursada bajo el régimen de la presente Comunicación. Iguales aclaraciones corresponderá consignar en las fórmulas 4002-A ó 4002-B a través de las cuales se cursan los pagos en cancelación de las obligaciones en moneda extranjera.

III. A las operaciones que se cursen por el presente régimen no les alcanzan las normas previstas en la Comunicación "A" 905 del 23|7|86.

IV. Se deja constancia que el régimen general queda vigente para los proyectos encuadrados en este régimen, para cursar pagos tales como intereses, dividendos y utilidades, cuando excedan el máximo admitido por esta norma, así como cuotas de amortización de importaciones de bienes de capital, entre otros conceptos.

NOMINA DE POSICIONES ARANCELARIAS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES PROMOCIONADOS

Anexo a la Com. "A" 980

03.01.00.00.00	Excluidos los frescos (vivos o muertos) o refrigerados (excepto los filetes), únicamente.
03.02.00.00.00	
03.03.00.00.00	Excluidos los frescos o refrigerados y las centollas y demás crustáceos, congelados, únicamente.
04.02.00.00.00	
04.03.00.00.00	
04.04.00.00.00	
07.04.00.00.00	
11.04.00.00.00	
11.05.00.00.00	
11.07.00.00.00	
11.08.00.00.00	
11.09.00.00.00	
15.07.04.01.02	
16.02.00.00.00	
16.03.00.00.00	
16.04.00.00.00	
16.05.00.00.00	
17.04.00.00.00	
18.06.00.00.00	
19.02.00.00.00	
19.03.00.00.00	
19.05.00.00.00	
19.08.00.00.00	
20.01.00.00.00	
20.02.00.00.00	
20.05.00.00.00	
20.06.00.00.00	
20.07.00.00.00	
21.03.00.00.00	
21.04.00.00.00	
21.05.00.00.00	
22.03.00.00.00	
22.04.00.00.00	
22.05.00.00.00	
22.06.00.00.00	
22.07.00.00.00	
22.08.00.00.00	
22.10.00.00.00	
24.02.00.00.00	Cigarros puros (incluso los despuntados), puritos y cigarrillos de picadura de lechuga, sin tabaco ni nicotina, únicamente.
42.00.00.00.00	
43.03.00.00.00	
44.07.00.00.00	
44.11.00.00.00	
44.15.00.00.00 al 44.20.00.00.00	
44.22.00.00.00 al 44.28.00.00.00	

e. 27|2 Nº 1.179 v. 27|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 976 — 23.1.87

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Servicios Especiales SERVI - 1 - 12. Liquidación del Certificado de Promoción Especial de Exportación. Decreto 176|86

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el procedimiento a utilizar para el pago de los beneficios previstos en el Decreto 176|86, según lo establecido en el artículo 14 (último párrafo).

En consecuencia, acompañamos los nuevos textos que corresponde incorporar a la Circular SERVI - 1 (índice y capítulos IX y X).

Asimismo, les hacemos llegar copia de la Resolución SICE Nº 983|86 del 18|12|86 que reglamenta el mecanismo de liquidación de beneficios comprendidos en el mencionado decreto.

Circular SERVICIO ESPECIALES — SERVI - 1

1. Del Decreto 176|86 vinculado con los convenios de Programas Especiales de Exportación.

1.1. El cobro de los Certificados de Promoción Especial de Exportación emitidos y debidamente suscriptos por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y presentados por los exportadores, debe tramitarse por los bancos intervinientes mediante el uso de la fórmula que se cita en el punto 1.2., a través de las Cámaras Compensadoras o bien de las cuentas "canje de valores", con débito a la cuenta 3855|19 "Secretaría de Hacienda o Tesorería General" abierta en el Banco de la Nación Argentina. Casa Central.

1.2. **Formula a utilizar.** Se debe utilizar una fórmula al carbónico —que será provista por cada banco interviniente— según modelo que se agrega en el punto 1.11. compuesto de siete (7) elementos. Los elementos 1 y 7 deben ajustarse a las especificaciones vigentes para el reconocimiento de caracteres magnéticos. En los restantes elementos puede emplearse papel tipo "manifold" u otro similar.

1.2.1. Las fórmulas, a los efectos de su validez, deben ser suscriptas en todos sus elementos por dos funcionarios del banco que tramite la liquidación del "Certificado de Promoción Especial de Exportación" y numeradas correlativamente.

1.2.2. Los bancos que concurran a la Cámara Compensadora de la Capital Federal deben remitir al Banco de la Nación Argentina —Casa Central, Gerencia Departamental de Administración. División Cuentas Corrientes Oficiales—, los registros de firmas autenticadas de los funcionarios autorizados a suscribir las fórmulas de liquidación de los certificados.

1.2.3. Los restantes bancos harán lo propio, remitiendo dichos registros a la filial de la localidad del Banco de la Nación Argentina.

1.3. Destino de los elementos de la fórmula:
- Elementos 1: para presentar en Cámara.
- Elemento 2: para el banco interviniente.
- Elemento 3: para el exportador.
- Elementos 4, 5 y 6: para el Banco de la Nación Argentina.
- Elemento 7: para remitir a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

1.4. Liquidación del "Certificado de Promoción Especial de Exportación".

El exportador deberá presentar el ejemplar "Duplicado" y acreditar el ingreso y negociación en término de las divisas; a su vez la entidad interviniente deberá contar con el ejemplar "Original". Este documento debe ser retirado directamente por la entidad interviniente o remitido oficialmente por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Ambos ejemplares deberán encontrarse suscriptos por los funcionarios de dicha Secretaría habilitados al efecto, según facsímiles de firmas que se acompaña en el punto 1.10, procediendo, en cada caso, a la afectación pertinente. La respectiva liquidación se debe efectuar al tipo de cambio previsto en las disposiciones del artículo 13 del Decreto 176|86.

1.5. Bancos intervinientes que concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

1.5.1. Para el pago de los Certificados de Promoción Especial de Exportación los bancos deben proceder a cursar por Cámara los respectivos "elemento 1", en los que corresponde imprimir en caracteres CMC 7, lo siguiente:

Area 1: Importe del beneficio liquidado y código de documento (16).

Area 2: Nº de la cuenta en el Banco de la Nación Argentina en que se debita (0090385519).

Area 3: Código del banco girado, cámara, tipo de casa y código postal del domicilio de pago según la guía editada por Encotel (0110000001036).

Area 4: Número de orden del documento.

1.5.2. Simultáneamente se harán llegar al Banco de la Nación Argentina —Casa Central Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, División Cuentas Corrientes Oficiales—, en sobre común, los elementos 4, 5 y 6 de las fórmulas.

1.5.3. Juntamente con dichos elementos se debe acompañar un recibo que será suscripto por el Banco de la Nación Argentina, conteniendo el siguiente detalle: cantidad de fórmulas, número de orden e importe total.

1.5.4. En el sobre común a que se hace mención precedentemente, se estamparán dos sellos: uno, fechador del banco a que pertenece y otro conteniendo la leyenda "Liquidación de Certificados de Promoción Especial de Exportación — Decreto 176|86".

1.5.5. Dadas las especiales características del sistema, el elemento 1 es pasible de devolución por parte del Banco de la Nación Argentina de producirse las siguientes circunstancias:

1.5.5.1. Que se omitan, en cualquiera de las fórmulas, las firmas de los funcionarios de los bancos autorizados a suscribirlas, o que ellas no concuerden con los registros facilitados al Banco de la Nación Argentina.

1.5.5.2. Que no se hayan entregado en dicho Banco los elementos 4, 5 y 6 de la fórmula de liquidación.

1.6. Bancos que no concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

El pago del "Certificado de Promoción Especial de Exportación" debe tramitarse ante el Banco de la Nación Argentina de la misma plaza por intermedio de la Cámara Compensadora local o de la cuenta "canje de valores", observando, en lo pertinente, las normas establecidas para las instituciones que concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal, con excepción de la correspondiente al área 1 —importe y tipo de documento—, cuya integración, en este caso, no es obligatoria.

1.7. Efectuada la acreditación de los fondos al banco interviniente, éste debe pagarlos o acreditarlos en cuenta al exportador titular o a quien éste hubiere endosado el "Certificado de Promoción Especial de Exportación", según las previsiones del artículo 13 (segundo párrafo) del Decreto 176|86, en la misma fecha en que se obtenga la conformidad del Banco de la Nación Argentina.

1.8. El elemento Nº 7 de la fórmula de liquidación será remitido a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, numerado correlativamente por exportador y por programa.

1.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Resolución 983|86 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, las entidades intervinientes deberán hacer conocer a la Subsecretaría de Política de Exportaciones los hombres y facsímiles de firmas de los funcionarios autorizados a certificar el "Formulario sobre Información de Embarques Realizados" aprobado por dicha norma e informar de inmediato sobre cualquier reemplazo que se decida realizar.

1.10. Funcionarios habilitados por la Secretaría de Industria y Comercio Exteriores para suscribir los certificados de promoción.

Dirección General de Administración.

Las siguientes son las sedes de los organismos mencionados en la presente Circular a los fines de la rendición de cuentas y envío de la documentación, según se dispone en cada caso:

- Instituto de Servicios Sociales Bancarios: Viamonte 1197 (1053) Capital Federal.
- Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares: Cerrito 572 (1010) Capital Federal.
- Subsecretaría de Seguridad Social: Defensa 120, 5º piso, oficina 5080 (1345) Capital Federal.
- Dirección General de Protección Social: Hipólito Yrigoyen 1447 (1089) Capital Federal.
- Dirección Nacional de Recaudación Previsional: Carlos Pellegrini 53 (1301) Capital Federal.
- Instituto Nacional de Obras Sociales: Cerrito 836 (1010) Capital Federal.
- Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines: Reconquista 624 (1003) Capital Federal.
- Registro Nacional de la Industria de la Construcción: Chacabuco 599 (1069) Capital Federal
- Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo: Avda. Pte. Julio A. Roca 609, 6º piso (1067) Capital Federal.
- Dirección General de Administración del Ministerio del Interior (por la recaudación del punto 5 — Capítulo VI): Avda. de Mayo 760, 3er. piso, (1084) Capital Federal.
- Subsecretaría de Política de Exportaciones — Departamento de Programas Especiales de Exportación (por la remisión de las firmas autorizadas a que se refiere el punto 1.9. del Capítulo IX): Avda. Pte. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 17, (1322) Capital Federal.

Anexo a la Com. "A" 976

TEXTO DE LA RESOLUCION 983|86

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Industria y Comercio Exterior

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1986.

Visto el Decreto Nº 176 del 8 de febrero de 1986, y Considerando:

Que es menester reglamentar el funcionamiento del mecanismo de liquidación del beneficio contemplado en el Artículo 10, inciso a) de la norma citada en el Visto.

Que resulta necesario determinar los alcances y características de la información a proporcionar por las empresas beneficiarias del régimen de Programas Especiales de Exportación para proceder en tal sentido.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 y 27 del Decreto Nº 176|86.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Formulario sobre Información de Embarques Realizados que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º — Sin perjuicio de la información referida en el citado formulario, se deja constancia que la liquidación de beneficios que eventualmente pudieran corresponder podrá supeditarse al conocimiento de documentación o información complementaria que pudiera requerirse de la firma exportadora como de instituciones bancarias o aduaneras intervinientes.

Artículo 3º — El formulario referido en el Artículo 1º será presentado en original y una copia acompañando una nota de la firma exportadora firmada y sellada por quien la represente legalmente. La misma será dirigida a la Subsecretaría de Política de Exportaciones - Dirección Nacional de Exportación - Departamento de Programas Especiales de Exportación y presentada ante la Mesa General de Entradas de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Artículo 4º — Los formularios deberán ser integrados a máquina, sin raspaduras ni enmiendas y perfectamente legibles.

Artículo 5º — Se incluirá en forma cronológica la información sobre los embarques involucrados en el Programa Especial de Exportación referidos tanto a la base como al incremento. Se presentará un juego de formularios por cada una de las instituciones bancarias intervinientes donde dichos embarques se hubieran registrado o negociado.

Artículo 6º — A los efectos indicados en la presente Resolución deberá efectuarse una presentación por cada uno de los subperíodos del cronograma de resultados del Programa.

Artículo 7º — La certificación bancaria de los datos contenidos en el formulario será firmada y sellada por dos funcionarios. Las instituciones bancarias deberán informar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el nombre y facsímil de firma de las personas habilitadas al efecto.

Artículo 8º — Oportunamente el Banco Central de la República Argentina comunicará el procedimiento a emplear por las entidades bancarias para el pago y acreditación a los exportadores de los importes resultantes de la liquidación de beneficios del Régimen de Programas Especiales de Exportación.

Artículo 9º — Regístrese, comuníquese y archívese.

COMUNICACION "A" 977 — 26.1.87

Roberto Lavagna.

Ref.: Circular Rubros no Comprendidos en Otros Ordenamientos - RUNOR - 1 - 42. Registro de créditos documentados de importación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto admitir la utilización de sistemas de hojas movibles para llevar el Registro de Créditos Documentados de Importación a que se refiere el punto 1. del Capítulo XIX de la Circular RUNOR - 1.

Se acompaña la hoja que corresponde incorporar al citado Capítulo, en reemplazo de la oportunamente provista

Texto ordenado
Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS

RUNOR - 1

XIX — Registro de créditos documentados de importación.

1. Norma general.

A fin de facilitar las verificaciones que sobre la materia efectúe el personal del Banco Central, las entidades financieras autorizadas para operar en moneda extranjera habilitarán un "Registro de Créditos documentados de Importación", según modelo que sigue, donde anotarán en orden cronológico y numérico las solicitudes y aperturas de tales créditos.

Dicho registro se llevará en libros encuadernados y foliados o mediante sistemas de hojas movibles con numeración correlativa suscripta por el responsable del área, debiendo mantenerse actualizado e integrado en su totalidad, sin perjuicio de la incorporación de otras informaciones que se estimen de interés.

COMUNICACION "A" 978 — 30|1|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 331. Segmento a tasa de interés no regulada. Transferencia de cupos operativos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

Sustituir, a partir de febrero de 1987, el punto 2. de la Comunicación "A" 931 (texto según la Comunicación "A" 966) por el siguiente:

"2. Disponer que los márgenes provenientes de otros intermediarios no podrán superar en cada mes el porcentaje que fije el Banco Central del promedio de los depósitos a tasa no regulada, de los capitales efectivamente transados en "aceptaciones" y de las garantías por préstamos de títulos valores públicos nacionales, disminuidos en los eventuales excesos de utilización verificados, que haya registrado la entidad receptora en el mes inmediato anterior. Inicialmente la mencionada proporción será del 80 %.
Las operaciones que se realicen con afectación a tales cupos adicionales estarán alcanzadas por los límites establecidos en el punto 5. de la Comunicación "A" 925."

COMUNICACION "A" 979 — 2|2|87

Ref.: Circular Contabilidad y Auditoría - CONAU - 1 - 53. Previsiones por riesgo de incobrabilidad de operaciones a tasa no regulada.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que, sin perjuicio del análisis de la cartera activa con el fin de determinar el riesgo de incobrabilidad conforme a las normas contables vigentes, deberá previsionarse el 100 % de los saldos (capitales e intereses) de los créditos a tasa no regulada al sector privado no financiero, que se concedan a partir del 3|2|87, a tasas que superen en más de un punto porcentual la máxima de redescuento que rija el segundo día hábil anterior al de su otorgamiento.
Se observará el mismo recaudo respecto de las operaciones de "aceptaciones" de documentos emitidos en australes en las que se intervenga desde la fecha indicada, cuando la tasa de interés concertada entre el inversor y el tomador de los fondos sumada al margen de intermediación aplicado sobrepase el límite determinado precedentemente.
Tales previsiones se constituirán en la fecha de efectivización de las correspondientes operaciones.

2. Disponer que las previsiones que se efectúen con ajuste a lo establecido en el punto 1. sólo podrán ser desafectadas, en la medida que se consideren redundantes, previa autorización del Banco Central a solicitud fundada de las entidades, a cuyo fin se evaluará la situación de la cartera activa y el monto de las previsiones por riesgo de incobrabilidad constituidas."

Les aclaramos que quedan comprendidas en las disposiciones precedentes las operaciones realizadas antes del 3|2|87 respecto de las cuales se otorguen, a partir de dicha fecha, esperas, prórrogas, renovaciones u otras facilidades expresas o tácitas, así como las financiaciones concertadas a tasa de interés variable desde el día en que resulte de aplicación una nueva tasa.

Les recordamos la vigencia de las [illegible] contenidas en el punto 1.5., del Capítulo [illegible] de la Circular OPRAC - 1 sobre la prohibición de [illegible] comisiones u otros cargos adicionales a los intereses en las operaciones de crédito.

Por último, les señalamos que a partir de febrero de 1987 las entidades deberán suministrar mensualmente datos sobre las facilidades cuya tasa sea superior a la máxima de redescuento que establece esta Institución, conforme a las normas de procedimiento que oportunamente se difundirán.

COMUNICACION "B" 2402 — [illegible]|87

A los corredores de cambio:

Ref.: Circular Rubros no Comprendidos en Otros Ordenamientos. RUNOR - 1, Capítulo XVI, punto 2.6.2.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones incluidas en la Comunicación "A" [illegible], del 11|1|82, Circular RUNOR - 1, Capítulo XVI, punto 2.6.2, (modificado por la Circular RUNOR - 1 - 20; Comunicación "A" 584), para informarles que la garantía a constituir a partir del 1º|1|87 por los corredores de cambio, a favor de esta institución, se ha fijado en la suma de ₳ 7.100.

COMUNICACION "B" 2419 — [illegible] 7

Ref.: Circulares OPASI - 1 - 55, OPASI - 1 - 82 y OPASI - 1 - 83. Depósitos a tasa no regulada, aceptaciones y garantías por préstamos de títulos públicos nacionales. Montos mínimos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los montos mínimos a que se refieren los puntos [illegible] del Anexo I a la Comunicación "A" 613; 6., del Anexo I a la Comunicación "A" 914 y 1.1. y 2.1., de la Comunicación "A" 925, vigentes desde el 1º|2|[illegible], son los siguientes:

Concepto	Australes
— Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada:	
— De 7 a 14 días	11.0[illegible]
— De 15 a 29 días	6.[illegible]
— De 30 días o más	[illegible].500
— Depósitos a plazo fijo nominativo transferible ajustable por índice de tasa de interés no regulada	16.[illegible]
— Transacciones financieras entre terceros residentes en el país (aceptaciones de documentos emitidos en australes)	11.000
— Préstamos de títulos valores público nacionales entre terceros residentes en el país	55.000

e. 27|2 Nº 1.182 v. 27|2|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 6

Buenos Aires, 20 de febrero de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 501.109|86 de la Secretaría de Comercio Interior, producido por la firma Pedro Fortuny S.A.I. y C. inscripta en este Departamento bajo el Nº 3782, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Internacionales Nº 2.307|80 y ex Secretaría de Comercio Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo medidor modelo 8142 marca Toledo de funcionamiento no automático, a equilibrio automático de indicación discontinua, en sus versiones de display simple, doble y doble avanzado, con un dispositivo impresor (opcional) modelo 8606 marca Toledo, ambos de Industria Estadounidense.

Artículo 2º — Asimismo aprobar el "kit de conversión compuesto por un dispositivo indicador modelo 8142, marca Toledo y una celda de carga modelo 951, de la misma marca anteriormente indicada, ambos de origen estadounidense, siendo la capacidad máxima de las celdas a utilizar de 100 kg, 250 kg, 500 kg, 1000 kg; teniendo las mismas características metrológicas para ambos casos a saber:

Máx. = 120.000 kg
Máximo número de "n" = 8.000
Clase: III

Artículo 3º — El sellado de verificación primitiva se colocará sobre la chapa identificatoria o sobre el remache de fijación de las misma, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el Punto C.7.1.2. de la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y deberá incluir las indicaciones exigidas por la Resolución S.C. Nº 137|86.

Artículo 4º — Asignar al dispositivo indicador modelo 8142 el código de aprobación de modelo BE. 70-587 y al "kit de conversión" conformado por el indicador 8142 y una celda de carga modelo 951 ambos marca Toledo, el código de aprobación BE-70-588.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

e. 27|2 Nº 15.527 v. 27|2|87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 7

Buenos Aires, 20 de febrero de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 501.227|86 de la Secretaría de Comercio Interior de 22 fojas, producido por la firma Pedro Fortuny S.A.I. y C. inscripta en este Departamento bajo el Nº 3782, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80 y ex Secretaría de Comercio Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo receptor - transmisor de carga, marca Toledo, modelo 7530, de Industria estadounidense, sin fosa, electrónico, para

pesaje de camiones con 8 (ocho) celdas de carga y plataforma de hormigón. Las celdas de carga son marca Toledo, modelo 934 Capcheck, de compresión autoalineable; que se encuentran conectadas en paralelo, pudiendo regularse la ganancia de las mismas en forma independiente; características metrológicas:

Modelo Base:

Máx.: 80.000 kg.
Mín.: 5.500 kg.
e=dd: 10 kg.
n: 8.000
Precisión: III

Variante 1:

Máx.: 80.000 kg.
Mín.: 1.000 kg.
e=dd: 20 kg.
n: 4.000
Precisión: III

Variante 2:

Máx.: 60.000 kg.
Mín.: 500 kg.
e=dd: 10 kg.
n: 6.000
Precisión: III

Variante 3:

Máx.: 60.000 kg.
Mín.: 1.000 kg.
e=dd: 20 kg.
n: 3.000
Precisión: III

Variante 4:

Máx.: 100.000 kg.
Mín.: 1.000 kg.
e=dd: 20 kg.
n: 5.000
Precisión: III

Las medidas de las plataformas son de 20,00 m y 3,00m

Artículo 2º — Asignar a los dispositivos receptores-transmisores la característica codificada BF.30-682.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación la que deberá cumplir con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

★ 19,80 e. 27|2 Nº 15.526 v. 27|2|87



MINISTERIO DE DEFENSA

PREEFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario|s de la chata AGUSTINA MADRE (454) que por Disposición DPSJ, DVI Nº 96|86 de la Prefectura Naval Argentina, se deberá iniciar los trabajos de extracción de la embarcación en cuestión en un plazo de 60 días, vencido el mismo se procederá acorde lo prescripto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 20.094 de la Navegación. — Asimismo antes de iniciar las tareas su|s propietario|s deberá|n presentarse en la División Investigación Acaecimiento de la Navegación, sita en Pedro de Mendoza 1200, Capital Federal, en días y horarios hábiles. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Juan Carlos Fernández, Prefecto, División Investigación Acaecimiento de la Navegación.

e. 23|2 Nº 1.010 v. 27|2|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario|s de la chata barrera "332-B" (634-F) que por Disposición DPSJ, DV1 Nº 97|86 de la Prefectura Naval Argentina, se deberá iniciar los trabajos de extracción de la embarcación en cuestión en un plazo de 60 días, vencido el mismo se procederá acorde lo prescripto en el artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 20.094 de la Navegación. Asimismo antes de iniciar las tareas su|s propietario|s deberá|n presentarse en la División Investigación Acaecimiento de la Navegación, sita en Pedro de Mendoza 1200, Capital Federal, en días y horarios hábiles. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Juan Carlos Fernández, Prefecto, División Investigación Acaecimiento de la Navegación.

e. 23|2 Nº 1.011 v. 27|2|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario|s del motovelero "OBERA" (REY 18.366) que por Disposición DPSJ, DVI Nº 62|86 de la Prefectura Naval Argentina, se deberá iniciar los trabajos de extracción de la embarcación en cuestión en un plazo de 60 días, vencido el mismo se procederá acorde lo prescripto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 20.094 de la Navegación. Asimismo antes de iniciar las tareas su|s propietario|s deberá|n presentarse en la División Investigación Acaecimiento de la Navegación, sita en Pedro de Mendoza 1200, Capital Federal, en días y horarios hábiles. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Juan Carlos Fernández, Prefecto, División Investigación Acaecimientos de la Navegación.

e. 23|2 Nº 1.013 v. 27|2|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario|s del b|p "SANTA ANA I" (5167) que por Disposición DPSJ, DVI Nº 94|86 de la Prefectura Naval Argentina, se deberá iniciar los trabajos de extracción de la embarcación en cuestión en un plazo de 60 días, vencido el mismo se procederá acorde lo prescripto en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 20 094 de la Navegación. Asimismo antes de iniciar las tareas su|s propietario|s deberá|n presentarse en la División Investigación Acaecimiento de la Navegación, sita en Pedro de Mendoza 1200, Capital Federal, en días y horarios hábiles. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Juan Carlos Fernández, Prefecto, División Investigación Acaecimiento de la Navegación.

e. 23|2 Nº 1.012 v. 27|2|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 de u$s. 1.494 Nº 1.618.939 de Bonos Externos 1982. Esc. Angel Fernando Sosa, Bs. As., 9|2|87.

A 48,40 e. 24|2 Nº 15.110 v. 25|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.763.206; 1.851.853; 1.907.665; 2.034.013; 2.110.707; 3.532.386; de u$s. 375 Nros. 2.335.443; 2.443.429; 2.489.787; 2.488.595 y de u$s. 750 Nros. 1.058.020; 2.707.032 y 2.792.822, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Salvador Mario Marino, Bs. As., 22|12|86.

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

★ 84,70 e. 11|2 Nº 13.789 v. 12|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 de u$s. 1.494 Nº 3.201.696 del empréstito Bonos Externos 1982. Esc. Antonio Cafferata (h.), Bs. As., 4|2|87.

A 48,40 e. 17|2 Nº 14.359 v. 18|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nros. 10.017; 10.839 y 40.035|035, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.783.091; 1.804.178; 1.964.973, de u$s. 375 Nº 2.395.265 y de u$s 750 Nros. 2.690.261 y 2.765.799, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Gastón E. Recagno, Rosario, 30|12|86.

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

★ 72,60 e. 16|2 Nº 14.216 v. 17|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.782.078; 1.782.083; 1.855.962; 1.865.142; 1.876.985|986; 1.886.334; 2.070.789; 2.157.375; 3.534.544 y 3.555.834, de u$s. 375 Nros. 2.372.956 y 3.805.423, de u$s. 3.750 Nº 1.340.423 y de u$s. 7.500 Nros. 1.602.460; 1.633.125; 5.001.368; 1.007.944 y 5.011.602, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras Goyena, Bs. As. 2|2|87.

★ 84,70 e. 13|2 Nº 14.000 v. 16|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nros. 1.361; 31.134; 38.323 y 40.080, de u$s. 2.500 Nros. 126.917; 140.717 y de u$s. 5.000 Nros. 210.926; 213.758 y 217.295, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Prospero. Bs. As., 8|1|87.

A 72,60 e. 17|2 Nº 14.494 v. 18|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S. 75 Nros. 1.924.381 y 2.175.954 y de U$S 750 Nros. 2.725.511|520; con cupón Nº 9 y siguientes adheridos de U$S. 75 Numeros. 1.817.323; 1.910.751|752; 1.924.382; 2.006.843|844; 2.006.836; 2.006.846; 2.021.876; 2.033.039; 2.070.370; 2.175.953; 3.525.287; de U$S 375 Nros. 2.340.350; 2.306.310; 2.393.912|914; 2.397.603; 2.448.414; 2.464.607; de U$S 750 Nros. 1.092.548; 1.125.648; 1.133.023; 1.139.182; 2.671.130; 2.673.017; 2.673.058; 2.725.501|510; 2.725.521|554; 2.748.533|546; 2.751.272|273; 2.757.854; 2.764.499|500; 2.766.057; 2.787.342; 2.877.875; de U$S 3.750 Nros. 1.301.298; 1.320.146; 1.342.732|733; 3.033.323; 3.068.307; 4.705.054; 4.709.683; 4.713.350; 4.714.066; 4.718.671; 4.722.559; 4.729.290; 4.735.601; 4.742.773; 4.749.033 y 4.754.602 y de U$S 7.500 Nº 1.624.188; con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Horacio F. Ballestrin; Bs. As. 29|12|86.

★ 169,40 e. 6|2 Nº 12.713 v. 9|3|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21|1 al 5|2|87.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de U$S. 22,27 Nº 336.203; de U$S. 111,85 Nors. 419.397|398 y de U$S. 222,70 Nros. 901.696|697 de Bonos Externos 1981 y los cupones Nº 10 de U$S. 14,94 Nors. 1.737.423|424 y 3.504.224 de U$S. 149,40 Nros. 1.020.527|528; 1.020.591|592; 1.029.040; 1.059.015 y 2.782.738|741 y de U$S. 747 Nros. 1.340.642; 1.345.361|363 y 1.376.546|548 de Bonos Externos 1982. Esc. Norberto Rafael Benseñor; Buenos Aires 29|1|87.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1987.

A 96,80 e. 10|2 Nº 13.592 v. 11|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 números 1.712.194, 1.735.490 y 2.166.148|149 y de u$s 625 Nº 1.011.636, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Escribano Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1987.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1987.

A 60,50 e. 18|2 Nº 14.531 v. 19|3|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de U$S. 5.000 Nros. 13.035.131 y 13.037.314, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Escribano Antonio Ordiales, Buenos Aires, 15|1|87.

e. 10|2 Nº 580 v. 10|3|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 5|2 al 9|2|87.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 2.143.307, de u$s. 312,50 Nº 2.368.015 y de u$s. Nº 3.016.019, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Norberto J. Vila Sánchez, Bs. As., 10|2|87.

A 60,50 e. 17|2 Nº 14.353 v. 18|3|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.753.098; 1.821.706; 1.830.828; 1.846.777; 1.868.401; 1.869.405; 1.929.801; 1.995.572; 2.000.738; 2.000.739|740; 2.029.218; 2.096.901; 2.130.110; 2.144.094|095; 2.149.776|777; 2.178.074; 3.512.716|717; 3.520.272|273; 3.558.522|523; 3.568.489; 3.568.334; 3.573.919|923 y 3.577.593|594, de u$s 375 Nros. 2.323.264; 2.326.853; 2.345.102; 2.400.639; 3.801.534, de u$s. 750 Nros. 1.002.128; 1.011.546|547; 1.059.326; 1.063.897; 1.081.471; 1.081.477; 1.089.919; 1.112.617; 1.117.056|057; 2.622.645; 2.622.647; 2.658.028; 2.718.246; 2.816.532; 2.831.412; 2.832.743; 2.838.151; 2.840.883|884; 2.832.621; 2.834.187; 2.887.846|847; de u$s. 3.750 Nros. 1.307.258; 1.334.379 y 1.364.313 y de u$s. 7.500 Nros. 1.630.784 y 1.630.803, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1986. — Esc. Martha Celia Mattioni.

A 169,40 e. 2|2 Nº 13.109 v. 3|3|87

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 022|86; 180|85; 961|85; 956|85; 623|84; 204|84, se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades. Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Independencia Limitada, Matrícula 7908, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba, Cooperativa de Vivienda y Consumo de Empleados Telefónicos de La Falda 18 de Marzo Limitada, Marticulo 8073, con domicilio legal en La Falda, Departamento de Punilla, Pedanía San Antonio, Provincia de Córdoba, Cooperativa de Diversificación Agropecuaria e Industrial "Los Ralos" Limitada, Matrícula 7070, con domicilio legal en la Localidad de Los Ralos, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán Cooperativa de Trabajo Argentina de Construcciones Limitada, Matrícula 7873, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Cooperativa de Trabajo "Unión Obrera Limitada", Matrícula 7294, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta, Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas de Firmat Limitada, Matrícula 8675, con domicilio legal en la Ciudad de Firmat, Departamento de General López, Provincia de Santa Fe. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1.759|72) son oponibles los siguientes Recursos: Prevision (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549. Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72) —10 días—, Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—) y Aclaratorio (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 —15 días—). Además se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de cuatro (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1.759|72).

e. 25|2 Nº 1.113 v. 27|2|87

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 939|85; 682|86; 171|86; 32|86; 348|86; 339|86, se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades "Las Heras" Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada, Matrícula 6855, con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán: Sociedad Cooperativa de Consumo "Cantera El Sauce" Matrícula 6722 con domicilio legal en Canteras El Sauce, Departamento de Colón, Provincia de Córdoba: Cooperativa Cabritera del Norte Cordobés de Comercialización, Consumo y Transformación Limitada, Matrícula 7784 con domicilio legal en la Ciudad de Deán Funes Provincia de Córdoba: Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos Crédito y Consumo de Capilla del Carmen Limitada, Matrícula 8672 con domicilio legal en la localidad de Capilla del Carmen, Departamento Río Segundo Provincia de Córdoba: Cooperativa Eléctrica y Agua Corriente de "Mi Valle" Limitada, Matrícula 3276, con domicilio legal en la localidad de Mi Valle, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba: Sociedad Cooperativa de Tamberos "Campo Mendoza" Limitada Matrícula 1429 con domicilio legal en Campo Mendoza Pedanía Juárez Celman Departamento San Justo Provincia de Córdoba (Contra la sanción impuesta (artículo 40 Decreto Nro. 1.759|72) son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549, Reconsideración (artículo 84, Decreto Número 1.759|72) —10 días—) Jerárquico (artículo 89 Decreto Nº 1.759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto número 1.759|72 —5 días—). Además se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de cuatro (4) días. — Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1.759|72).

e. 25|2 Nº 1.114 v. 27|2|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita, por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 44, Capital Federal.

ARCE Florentino
AUCE, Domingo Gabriel
ACOSTA, Manuel
ARNICA, Atilio Domingo
BURGOS Roberto María
CRUZ, Arturo
DE LA CRUZ Juan José
GAIA, Carlos
GONZALEZ, Néstor Gustavo
GONZALEZ, Fabio Raúl
GRANATA, Rubén Reynaldo
LIOTTO Alfredo Rubén
LOPEZ Rogelio
MARTINEZ SANTOS, Rubén Aparicio
MADIO, Duvaldo Nelson
MIERES, Juan Gregorio
NUÑEZ Antonio Vito
ODETTI, Antonio Prudencio
PISSARELLO Luis Alberto
ROJAS Américo Alberto
RESTIFFO Osvaldo Raúl
SOSA, Juan Germán
SANCHEZ, Reynaldo
VALLEJOS, Ismael Omar
VANNI, Rodolfo Armendo
WILHELM, Raúl Oscar

e. 23|2 Nº 1.021 v. 6|3|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a Darío Enzo Carlos REMORINO para que presente descargo, ofrezca pruebas

y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad 532/85 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 26/2 Nº 1.164 v. 2/3/87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 09/87

Empresa: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

OBJETO: Se amplía la licitación agregándose el renglón Nº 2. 5.000 Tns. cátodos de cobre electrolítico, pureza mínima 99,9 %, medida aproximada: 762 x 895 x 9,5 a 15,9 mm. (se podrán ofrecer medidas inferiores a las indicadas), de acuerdo a especificaciones ASTM B 574.

Fecha de apertura: 17 de marzo de 1987 a las 11 horas (prorrogada).

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

e. 27/2 Nº 1.165 v. 10/3/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1/87
del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, provincia de Jujuy. Tramo: Tumbaya - Tilcara. Sección: Tilcara. (Construcción de una vivienda colectiva para el personal obrero).

Presupuesto: ₳ 110.400.
Depósito de garantía: ₳ 1.104.
Precio del pliego: ₳ 22.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 19 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/2 Nº 1.166 v. 12/3/87

Rubro "C"

SERVICIOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional del Comahue
Licitación Pública Nº 3/87

OBJETO: Contratación servicio de limpieza y conservación de parques y jardines en Central Alto Valle, Neuquén.

Fecha de apertura: 18/3/87, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 30.

Consulta y retiro documentación: Sector Comercial, 9 de Julio 192, Cipolletti, Río Negro y/o Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti, Río Negro, de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 hs.

Lugar apertura: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti, Río Negro.

e. 27/2 Nº 1.167 v. 5/3/87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.861

OBJETO: Contratación servicio mantenimiento de instalaciones en Complejo General Cerri, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Buenos Aires Sur y La Pampa (Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 6 de marzo de 1987, 9 horas.
Valor documentación: ₳ 900.
Adquirir documentación Isabel La Católica 939, P. 1º, Capital Federal, y/o en Chiclana 447/51, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 27/2 Nº 1.172 v. 2/3/87

Rubro "B"

SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 62/87

OBJETO: Adq. de solución de dextrosa, de bicarbonato de sodio, de aminoácidos, etc., solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 6/3/87. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 27/2 Nº 1.168 v. 2/3/87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 63/87

OBJETO: Adq. de gasa de algodón hidrófilo, gasa tejido reticular, apósitos hidrófilos, etc. para el Serv. de Droguería, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 6/3/87. Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 27/2 Nº 1.169 v. 2/3/87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 16/87

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas para el parque automotor.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/87 para la adquisición de cámaras y cubiertas para el parque automotor, solicitado por la División Mantenimiento.

Apertura de las ofertas día 6 de marzo de 1987 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista Nº 1088, 5º piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 27/2 Nº 1.170 v. 4/3/87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.860

OBJETO: Adquisición cañería de acero de 3 pulgadas de diámetro.

Fecha de apertura: 11 de marzo de 1987; 9 horas.
Valor documentación: ₳ 400.
Adquirir documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

e. 27/2 Nº 1.171 v. 2/3/87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº G 746/86

OBJETO: Rptos. locomotoras, balancín, espárragos, palancas, etc.

Apertura: 17 de marzo de 1987; 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº G 744/86

OBJETO: Rptos. locomotoras, tapas de cajas, casquillos, pernos, etc.

Apertura: 17 de marzo de 1987; 10.15 horas.
Valor del pliego: ₳ 45.
Licitación Pública Nº G 748/86

OBJETO: Rptos. locomotoras, balones-válvulas, chavetas, etc.

Apertura: 17 de marzo de 1987; 10.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 10.45 horas.

e. 27/2 Nº 1.173 v. 2/3/87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7/87

OBJETO: Adquisición de tubos de latón aleación almirantazgo, para condensador de turbina.

Fecha de apertura: 16/3/87, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs. Presentación y apertura ofertas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 27/2 Nº 1.174 v. 5/3/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 1/87
Llámase a Licitación Pública Nº 1/87.

OBJETO: La adquisición de material bibliográfico, con destino a la Biblioteca Central de esta Universidad, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, sito en calle Maipú Nº 459, 7º piso "A", Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 6 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación constan en el párrafo anterior.

e. 27/2 Nº 1.175 v. 27/2/87

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública Nº 1/87
Apertura: 6/3/87. — Hora: 15.
Llámase a Licitación Pública Nº 1/87.

OBJETO: La adquisición de drogas, reactivos, equipos y otros elementos con destino al Laboratorio de este Instituto.

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B., Capital Federal de 12 a 17 horas.

e. 27/2 Nº 1.176 v. 2/3/87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17/87
Expte. Nº 1.713/87

OBJETO: Adquisición de elementos de bazar para el 1er. semestre 1987.

Apertura de las ofertas: Día 9 de marzo a las 15 horas.
Departamento Compra - H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.
Retiro de pliegos de bases y condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.

e. 27/2 Nº 1.177 v. 2/3/87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 1/87

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de marzo de 1987, a las 11 horas.

OBJETO: La locación de un inmueble para ser destinado como local de la Agencia de Extensión Rural Coronel Moldes, de la localidad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez, Ruta Provincial Nº 12, Marcos Juárez (Cba.), y en la Agencia de Extensión Rural Coronel Moldes, Uruguay 254, Coronel Moldes (Cba.).

La apertura de las ofertas se realizará en la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez, INTA, en el día y hora señalados.

e. 26/2 Nº 1.118 v. 27/2/87

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Ref.: Expediente Nº 293.053/87

Llámase a Licitación Pública Nº 12/87, cuya apertura se celebrará el día 9 de marzo de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar en alquiler la provisión de una máquina fotocopiadora.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 26/2 Nº 1.115 v. 27/2/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16/87.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Bernardo de Irigoyen, Prov. de Misiones.

Apertura: 24 de marzo de 1987, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Iguazú.

e. 26/2 Nº 1.116 v. 27/2/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18/87.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para sede de la Aduana de Tigre, Prov. de Buenos Aires y un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la citada Aduana.

Apertura: Día 24 de marzo de 1987, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Tigre.

e. 26/2 Nº 1.117 v. 27/2/87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 23.014/86 Cde. 2

OBJETO: Por la locación de un inmueble con destino a la Comisión Nacional de Valores, y de acuerdo a pliego a consultar.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.849 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1987, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 25/2 Nº 1.073 v. 6/3/87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6/87

Llámase a Licitación Pública Nº 6/87, para el día 9 de marzo de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: El alquiler de un local dentro del radio limitado por las calles Av. Leandro Nicéforo Alem (Paseo Colón), Avenida Caseros, Avenida del Libertador y Bulnes (Boedo). Teniendo como mínimo una superficie cubierta de mts.2 3.500. Deberá reunir las siguientes características: Dos entradas, una para el personal de planta y otra para los automotores -Garaje para diez automotores oficiales- Oficinas Administrativas y baños reglamentarios. Archivo de expedientes. Depósito para la guarda de Bienes Patrimoniales. Instalación completa de agua, luz, gas, teléfonos, sanitarios y deberá reunir las condiciones reglamentarias vigentes c/incendio, en el caso de contar el inmueble con más de una (1) planta, deberá existir montacargas y ascensores, debiendo al ser posible contar con un subsuelo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Departamento Contrataciones y Gestión Patrimonial, ubicado en Rivadavia 1745, 5º piso, Capital - T.E. 40-9575 y 45-2989, dentro del horario de 13 a 16 horas - Expediente Nº 996-6.140.264/1 - As. Vs. - Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios.

e. 19/2 Nº 888 v. 2/3/87

Rubro "B"

OBRAS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.971

OBJETO de la licitación: Refacciones en taller de imprenta.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal, el día 13 de marzo de 1987, a las 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 26/2 Nº 1.119 v. 27/2/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.830/8..

OBJETO: Ruta s/nº, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Acceso a silos de la Junta Nacional de Granos, desde Ruta Nº 188, en Coronel Granada (construcción de acceso pavimentado de hormigón simple).

Presupuesto: ₳ 198.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.980
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 13 de marzo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26/2 Nº 1.120 v. 11/3/87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.315-9

OBJETO: Contratar los trabajos de provisión de agua potable al Centro Regional de Investigaciones Básicas y Aplicadas de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 1987 a las 14 horas.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto Oficial: ₳ 198.000.
Plazo de ejecución: Nueve (9) meses
Precio de la documentación: ₳ 60.
Garantía de oferta: ₳ 1.980.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrá formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora.

La Repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a esa fecha.

e. 26/2 Nº 1.121 v. 18/3/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 2/87

Llama a Licitación Pública para la contratación por **OBJETO: La ejecución de la Obra: Ampliación Facultad de Humanidades - Refuncionalización - Puesta en valor.**

Presupuesto Oficial: ₳ 30.725,72.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración - Avda. Bolivia 2335, 4600 - S. S. de Jujuy, 3 de marzo de 1987 - horas 9.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 26/2 Nº 1.122 v. 27/2/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 1/87

OBJETO: "Remodelación laboratorios 5 y 6".

Presupuesto Oficial: ₳ 31.639,76 (australes treinta y un mil seiscientos treinta y nueve con setenta y seis centavos).

Fecha de apertura: 10 de marzo de 1987 a las 10 horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios - Avda. Belgrano (s) 1912.

Valor del pliego: ₳ 15 (australes quince).

Ventas: Tesorería de la U. N. S. E.

e. 26/2 Nº 1.123 v. 10/3/87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 8302-LP-86
Licitación Pública

OBJETO: Contratación de los Trabajos de reparación de las paredes de los lechos percoladores primarios y secundarios del establecimiento de depuración Sud-Oeste, situado en la localidad de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: el 19 de marzo de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 11.

Monto estimado de la contratación: ₳ 71.154.

Garantía de oferta: ₳ 711,54.

e. 19/2 Nº 891 v. 4/3/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 02/87

Llámase a Licitación Pública Nº 02/87, destinada a contratar:

OBJETO: La ejecución de la obra: Ampliación y refacción de aulas en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (General Roca, Prov. de Río Negro), según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Presupuesto oficial: Australes trescientos treinta mil (₳ 330.000).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Adquisición de pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires Nº 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú Nº 459, 7º piso "A", de la Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 20 de marzo de 1987, a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

Valor del pliego: Australes ochenta y cinco (₳ 85).

e. 25/2 Nº 1.077 v. 10/3/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.828/87

OBJETO: Ruta Nº 7, Provincia de Córdoba. Tramo: Límite con Santa Fe. Laboulaye (reconstrucción de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 5.872.258.
Depósito de garantía: ₳ 58.722,58.
Precio del pliego: ₳ 1.175.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 11 de marzo de 1987 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, P.B., Capital Federal.

e. 12/2 Nº 705 v. 4/3/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (Programa de emergencia prestamo BID 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nro. 1/87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta nacional 188, provincia de La Pampa. Tramo: límite con Buenos Aires empalme ruta 35 sección: km. 427,500, km. 429,000 (ejecución de alteo de rasante y ejecución de tratamiento superficial tipo doble)

Presupuesto: ₳ 478.290.
Depósito de garantía: ₳ 4.782.
Precio del pliego: ₳ 96.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 13 de marzo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avenida Uruguay y Presidente Juan Domingo Perón, Santa Rosa, La Pampa.

e. 12/2 Nº 707 v. 4/3/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.829/87

OBJETO: Rutas Nros. 9 y 52, Provincia de Jujuy. Tramos: Molle Punco, Tilcara y Empalme Ruta Nº 9. Empalme Ruta Nº 40. Secciones: Molle Punco. Empalme Ruta Nº 52 y Empalme Ruta Nº 9 Purmamarca (reconstrucción de obra básica, ejecución de base estabilizada, obras de arte y tratamiento bituminoso tipo doble).

Presupuesto: ₳ 1.017.000.
Depósito de garantía: ₳ 10.170.
Precio del pliego: ₳ 205.
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 12 de marzo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 12/2 Nº 706 v. 4/3/87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION
PUERTO PARANA MEDIO
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 1/87 - APPM

OBJETO: La construcción del edificio de oficinas de la Jefatura de Puerto Diamante (Pcia. de Entre Ríos).

Apertura: 27/3/87, a las 10 horas.

En la Sección Compras, Suministros de la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique II - Puerto Santa Fe.

Consulta y retiro de pliegos: En la Sección y dirección mencionados, en días hábiles dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas, y en la Administración General de Puertos (Organismo Central), División Compras, Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Presupuesto oficial estimado: ₳ 45.000.

e. 23/2 Nº 965 v. 6/3/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (Programa de Emergencia Préstamo BID 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.827/87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 226, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Olavarría - Bolívar, Sección: Km. 280,159 - Km. 400,160 (bacheo, base para restitución de gálibo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de alcantarillas).

Presupuesto: ₳ 1.839.545.
Depósito de garantía: ₳ 18.395,45.
Precio del pliego: ₳ 370.
Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 18 de marzo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23/2 Nº 964 v. 13/3/87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Por intermedio de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña".

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87.

OBJETO: La ejecución de trabajos de albañilería y tareas complementarias, para el edificio de la escuela, sito en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 835.675.
Valor del pliego: ₳ 270.

Fecha de apertura: 14 de abril de 1987, a las 10 horas, en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal.

Informes sobre el pliego: Tel. 961-5760

Venta de pliegos y presentación de las propuestas, en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 horas.

₳ 140,25 e. 24/2 Nº 15.205 v. 16/3/87

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 3/87

OBJETO: Contratar los trabajos de reparación de medianeras y cubiertas del edificio de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2045, Capital Federal.

Apertura: 18/3/87, a las 9 horas.

Destino: Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, of. 6.085, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. J. D. Perón 2455, piso 4º Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Valor del pliego: Australes cuarenta (₳ 40).

Importe de la garantía: Australes cuatrocientos (₳ 400).

e. 23/2 Nº 966 v. 27/2/87

☆ Rubro "C"
SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 7000

OBJETO: Servicio de limpieza del Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 26/3/87.
Hora: 10.15.

Retiro de pliegos, Informes y Lugar de Apertura: Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri km. 25, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Bs. As., de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 16.30 horas.

e. 26/2 Nº 1.124 v. 9/3/87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 1/87

OBJETO: Reparación general de la máquina impresora marca Rotaprint, modelo R 30 SK 2 MN.

Apertura: 6/3/87. Hora: 10.

Pliegos e informes: División Compras, Cerrito 572, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

e. 26/2 Nº 1.126 v. 27/2/87

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1/87
Tercer Llamado

OBJETO: Servicio de Mantenimiento de máquina impresora offset-davidson

Apertura: 9 de marzo de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires en el horario de 9 a 11 y 14 a 18, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 26/2 Nº 1.125 v. 27/2/87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 5.068-C hasta el 4/3/87 a las 16 horas para contratar por el régimen del Decreto 5.720/72.

OBJETO: La reparación de un tractor John Deere con cortadora de pasto, que se encuentran ubicadas en la Conducción de Obras en Ezeiza, Bs. As., camino de acceso al balneario Nº 1, horario de atención 8 a 12 hs. T.E. 620-0392.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 363, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18.30 hs., lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 26/2 Nº 1.129 v. 27/2/87

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2/87, para el día 3 de marzo de 1987, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Service o mantenimiento de vehículos Rastrojeros, pertenecientes a este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1237, Capital Federal.

e. 26/2 Nº 1.130 v. 27/2/87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Provisión e instalación de 12 cajeros automáticos, con sus dispositivos, accesorios y software, con su servicio de mantenimiento correctivo y preventivo (C.C. 6675).

Fecha de apertura: 26/3/87 a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal. T.E. 46-6633 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 26/2 Nº 1.131 v. 9/3/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Reparación integral de un (1) motor Detroit Diésel Allison número 04865, Serie 92, Modelo 8163-7000, 2 tiempos, 16 cilindros en "V", aspiración natural 640 HP a 2.100 RPM.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87 del registro de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 19 de marzo de 1987 a las 10 horas en la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte, Teófilo Salustio y Nº 2 del Puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Lugar de retiro de pliegos: En la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 26/2 Nº 1.127 v. 27/2/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 08/87

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Por el servicio de transporte fluvial de 150.000 tns. de mineral de hierro, desde Corumba, Brasil hasta Barranqueras (Formosa).

Fecha de apertura: 5 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: ₳ 40 (cuarenta australes 00/100).

e. 18/2 Nº 843 v. 27/2/87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Servicio de mantenimiento de una (1) máquina de contabilidad N.C.R. modelo 399 y una (1) máquina impresora N.C.R. 6420.

Llámase a Licitación Pública Nº 042,87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de marzo de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 26|2 Nº 1.128 v. 27|2|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 8.825-LP-1986

OBJETO: Contratación del servicio de lectura de aproximadamente 25.500 medidores en el Partido de La Matanza (Distritos: La Matanza y Ezeiza), y 22.500 medidores en la zona norte de Capital Federal, por un período de 24 meses con opción a 12 meses más, leídos bimestralmente.

Apertura: 11 de marzo de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de 60 australes.

Monto estimado de la contratación: 402.240 australes.

e. 23|2 Nº 969 v. 4|3|87

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 8|87

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Por el servicio de transporte fluvial de mineral de hierro.

Ampliación: Se comunica que la cantidad de mineral ha transportar ha sido ampliada hasta Tns. 200.000 (doscientas mil toneladas).

Además la fecha de apertura se ha prorrogado hasta el día 13 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

e. 25|2 Nº 1.079 v. 6|3|87

DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES Y
SUMINISTROS
Expediente Nº 51.992 86

Llámase a Licitación Pública Nº 50|87 para el día 6 de marzo de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de lavado, planchado y de tintorería con destino a: Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801 Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Drago y Azara, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y Pabellón Residencial Para Ancianos José León Suárez, Av. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones - Suministros, Defensa 120 6º piso, oficina 6.039, Capital en días hábiles en el horario de 13 a 18.30 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|2 Nº 849 v. 27|2|87

DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES Y
SUMINISTROS
Expediente Nº 22.849 86 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|87 para el día 6 de marzo de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de lavado y planchado de prendas y de tintorería, con destino a: Instituto Dr. Carlos de Arenaza, Lamadrid y Gorriti s|nº, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, e Instituto Manuel Rocca, Segurola 1601, Capital Federal, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 13 a 18.30 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|2 Nº 850 v. 27|2|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 19,87

OBJETO: Adquisición de blocks de papel y formularios.

Apertura: 10|3|87 a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, 5º piso. Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 26.2 Nº 1.132 v. 27.2 87

COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 22,87

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura: 10|3,87 a las 18 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, 5º piso. Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 26|2 Nº 1.133 v. 27|2,87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expte. Nº A - 7055
Licitación Pública Nº 27,87

OBJETO: Guantes de algodón blanco.

Apertura: 6,3,87. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Expte. Nº A - 7057
Licitación Pública Nº 28,87

OBJETO: Camisas y pantalones.

Apertura: 6,3|87. Hora: 11 (once).

Expte. Nº A - 7052
Licitación Pública Nº 26,87

OBJETO: Mamelucos en tela tipo avión 100 % de algodón color amarillo.

Apertura: 6|3|87. Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Prov. de Bs. As., en el horario de 7 a 14 días hábiles.

e. 26.2 Nº 1.134 v. 27 2 87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Expediente Nº 7.001
Licitación Pública Nº 1

OBJETO: Formularios continuos (libranzas de pago), resmas, etc.

Apertura: 6 de marzo de 1987.

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos, informes y lugar de apertura: Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial, Contrataciones y Suministros Autopista Ricchieri, Km. 25, Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.; de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 16.30 horas

e. 26,2 Nº 1.135 v. 27,2 87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL
TECNICA Y DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 495|87

Llámase a Licitación Pública Nº 52 87.

OBJETO: La adquisición de artículos de escritorios.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital Federal, en los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 26|2 Nº 1.136 v. 27.2 87

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 59|87

OBJETO: Adq. de medallas de oro, cruces de oro, pasadores de plata y oro, plaquetas de metal blanco, etc., solicitada por la Div. Despacho, Sup. de Secretaría General.

Apertura: 5|3|87. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 26,2 Nº 1.137 v. 27;2|87

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 62 87

OBJETO: Adq. de bolsas plásticas dobles para el Servicio de Hemoterapia y equipos estériles y descartables para distintos servicios, solicitada por el C.P.M. Churruca - Visca.

Apertura: 5 3|87. Hora: 12.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso. Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 26 2 Nº 1.138 v. 27 2|87

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14 87

OBJETO: La provisión de formularios con destino a la Sección Almacenes-Stock.

Apertura: 19 de marzo de 1987 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26 2 Nº 1.142 v. 5,3|87

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|87.

OBJETO: La provisión de impresos varios con destino a la Sección Almacenes Stock.

Apertura: Día 16 de marzo de 1987 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26 2 Nº 1.143 v. 9 3 87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Licitación Pública Nº 12,87

OBJETO: Adquisición resmas de papel obra.

Apertura: 5 de marzo de 1987 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359,79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 26 2 Nº 1.144 v. 27 2 87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 12.914-LP-84

OBJETO: Adquisición de dos (2) tanques cisterna de 10.000 litros de capacidad cada uno para el transporte de agua potable, montado sobre acoplado para ser remolcado por camión.

Apertura: el 4 de marzo de 1987 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de A 4.

Monto estimado de la provisión: australes 24.500.

e. 23,2 Nº 1.146 v. 27 2 87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION BAHIA
BLANCA
Licitación Pública Nº 4 87

OBJETO: Adquirir cubiertas y cámaras.

Apertura: 9 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359,79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 26,2 Nº 1.145 v. 27|2|87

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 81 87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Cilindros laminadores para un tren blooming.

Fecha de apertura: Se comunica que la fecha de apertura ha sido prorrogada hasta el 24 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM. - Dto. Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147.

Para mayor información dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento, Dto. Compras), Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

e. 26,2 Nº 1.141 v. 9 3,87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
"JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 5
Expte.: Nº 570.668|87

OBJETO: Medicamentos varios: decadrón, solucortril, ampliactil, fenergan, Xylocaína, basofortina, etc.

Apertura: 4 de marzo de 1987, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, Planta Baja, T.E.: 83-1014.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento, los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 26|2 Nº 1.147 v. 27 2 87

INSTITUTO NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 87 (anticipada).

OBJETO: contratar la adquisición de película virgen negativo 35 mm. y 16 mm; magnético perforado 16 mm, cinta magnética audio 1/4" x 1.800 piés; negativo óptico 35 mm y 16 mm.

Fecha de apertura: 12 3 87 a las 15 horas.

Lugar de apertura: retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lima 319, 7º piso, oficina 704, Compras, Capital Federal.

e. 26 2 Nº 1.148 v. 27,2 87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD
(U. 6)
Expte.: "A" 106,987 (U. 6)

Licitación Pública Nº 7 (1er. llamado), para el día 6 3 87, a las 10 horas.

Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad Unidad Seis, Rawson (Chubut).

OBJETO: Adquisición del rubro "Productos lácteos" destinados al racionamiento de Agentes e Internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1987.

Retiro de pliegos: en la mencionada Sección Compras todos los días laborables de 7 horas o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550, Capital Federal de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 26|2 Nº 1.149 v. 27|2|87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL
ABIERTO DE GENERAL PICO
(U. 18)
Expediente "E" 3,87 (U. 18)

Llámese a Licitación Pública Nº 3 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 13 3,87, a las horas.

OBJETO: Resolver la adquisición de carnes y sus derivados, con destino al racionamiento de agentes e internos de este Establecimiento y los detenidos alojados en la Comisaría local durante el trimestre abril-junio de 1987.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de Gral. Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.

e. 26,2 Nº 1.151 v. 27,2,87

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (Nº 14)
Expediente "E" 09,87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 04 87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas se llevará a cabo el día 9|3|87, a las 10 horas.

OBJETO: Resolver la adquisición de productos de almacén, destinado al racionamiento general de agentes en servicio y población penal, alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de abril, mayo y junio de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|2 Nº 1.150 v. 27|2|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
Expediente "E" 4|87 (U. 18)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 13|3|87, a las 9 horas.

OBJETO: Resolver la adquisición de verduras y frutas, con destino al racionamiento de agentes e internos de este Establecimiento y los detenidos alojados en la Comisaría local durante el trimestre comprendido por los meses de abril-junio de 1987.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 13), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.

e. 26|2 Nº 1.152 v. 27|2|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.871|87

Llámase a Licitación Pública Nº 22|87.

OBJETO: La adquisición de 800.000 hojas papel obra alisado de 1ra. calidad, de 70 grs. de peso aproximadamente, de acuerdo a norma IRAM 3.100.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 1260|40, 4º p., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal.

Teléfono 37-2868.

e. 26|2 Nº 1.153 v. 9|3|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0075|86

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 16 de marzo de 1987, a las once horas.

OBJETO: La adquisición de material de vidrio para laboratorio.

Pliego de bases y condiciones e informes, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Leandro N. Alem 639, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 6,50.

e. 26|2 Nº 1.154 v. 2|3|87

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000211|87-8

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87 para el día 4 de marzo de 1987, a las 10 horas, con el **OBJETO: De contratar la adquisición de carne vacuna, para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el período de tres meses, vigentes a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra.** La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital. T.E.: 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 12.

e. 26|2 Nº 1.155 v. 27|2|87

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000210|87-8

Llámese a Licitación Pública Nº 18|87 para el día 4 de marzo de 1987 a las 11 horas con el **OBJETO: de contratar la adquisición de víveres secos, para cubrir las necesidades del establecimiento.** La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Barracas 375 - P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26|2 Nº 1.156 v. 27|2|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|87
Expte. Nº 4711|87

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza para el 1er. semestre 1987.

Apertura de las ofertas: Día 6 de marzo de 1987 a las 11 horas, Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, PB Capital.

Retiro de pliegos de bases y condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, PB., Capital.

e. 26|2 Nº 1.157 v. 27|2|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 07|87

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Adquisición de mineral de hierro.

Ampliación: Se comunica que la cantidad de mineral de hierro a adquirir ha sido ampliada hasta 200.000 Tns. y la fecha de apertura se ha prorrogado hasta el día 13 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Para mayor información y para la adquisición de pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

e. 25|2 Nº 1.086 v. 6|3|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.872|87

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87.

OBJETO: La adquisición de 1.400.000 hojas papel obra alisado de 1ra. calidad, de 70 grs. de peso aproximadamente por m2, de acuerdo a las normas Iram 3.100.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 1260|40, 4º P., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 25|2 Nº 1.097 v. 6|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 34|1987.

OBJETO: Contratar la adquisición de balanzas electrónicas.

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de marzo de 1987 a las 11.30 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 160.

e. 25|2 Nº 1.092 v. 6|3|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|87

OBJETO: Adquisición de cordones.

Apertura: 23|3|87. Hora: 8.30.

Valor del pliego: ₳ 80.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 23|2 Nº 930 v. 3|3|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 06|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Un (1) torno paralelo pesado.

Apertura: 8 de abril de 1987, a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of 147 Bs. As.

Para mayor información y para la adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento), Dto. Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 50. (australes cincuenta).

e. 24|2 Nº 1.036 v. 5|3|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 07|87

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 150.000 toneladas de mineral de hierro.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 1987, a las 11.30 horas.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta con 00,00).

e. 18|2 Nº 855 v. 27|2|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 09|87

Empresa: Fabrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

OBJETO: 5.000 Tn. lingotes de cobre (Ingot Bars) refinado a fuego de un peso aproximado de 23 kg. cada uno con una pureza mínima de 99,99 % según normas BS 1037|52 y ASTM B 216,78.

Fecha de apertura: 12 de marzo de 1987 a las 11 hs.

Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones militares, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: ₳ 30 (treinta australes).

e. 19|2 Nº 904 v. 2|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de papeles y cartulinas.

Llámase a Licitación Pública Nº 04|87, para la adquisición de papeles y cartulinas.

Apertura: El 16 de marzo de 1987 a las 11 hs.

Presentación de propuestas y retiro de pliego: Reconquista 266, (Departamento de contrataciones, edificio San Martín 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.

e. 23|2 Nº 975 v. 27|2|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 46|87

OBJETO: Adq. de cámaras y cubiertas, solicitada por la División Automotores.

Apertura: 9|3|87. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración División Contrataciones sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 19|2 Nº 901 v. 2|3|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 64|8.

OBJETO: Adq. de guías plásticas atóxico, membranas homodializadoras, etc., solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 9|3|87. Hora: 112.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 19|2 Nº 902 v. 2|3|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 65|87

OBJETO: Adq. de películas radiográficas, solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 9|3|87. Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes 1320, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 19|2 Nº 903 v. 2|3|87

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

4 de marzo de 1987, 16 horas, Licitación Pública Nº 208.

OBJETO: Provisión de útiles de escritorio y papelería en blanco.

Consultas y retiro de pliego, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 18, en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, para la cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 18|2 Nº 858 v. 27|2|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Adquisición de artefactos de iluminación.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87 para la provisión de artefactos de iluminación para locales de Recepciones del Palacio San Martín.

Apertura de las ofertas el día 6 de marzo de 1987 a las 16 horas.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista Nº 1033, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 hs., lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 26|2 Nº 1.139 v. 3|3|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Equipamiento de muebles y cortinados.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|87 para el equipamiento de muebles y cortinados para locales de Recepciones en el Palacio San Martín.

Apertura de las ofertas el día 27 de marzo de 1987 a las 16 horas.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista Nº 1033, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 26|2 Nº 1.140 v. 9|3|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de papel heliográfico, film poliéster, transparente, para dibujo y amoníaco.

Licitación Pública Nº 16, con apertura 10 de marzo de 1987 a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas, en el Departamento de Compras, Bme. Mitre 326, 3er. piso, Local 310.

Valor del pliego: ₳ 80.

e. 24|2 Nº 1.039 v. 27|2|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 1-P|87 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 23|2|87 a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día 9 de abril de 1987 a las 8.30 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de empalme completo para cable miniocoaxil.

Valor del pliego: ₳ 60.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|2 Nº 1.043 v. 4|3|87

Sobre "E"

VARIAS

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 2|87
Expediente Nº 1389|86

OBJETO: Venta de una fracción de tierra de aproximadamente 3,41 HA en el área de desarrollo recreativo Cerro Abanico - Zona Lacar - Reserva Nacional Lanín con obligación de construir un complejo turístico.

Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancon 5340, Capital Federal.

Apertura: El día 9 de abril de 1987 a las 15 horas.

Consultas: En la Dirección General de Técnica y Científica, calle Santa Fe 690, Capital Federal, T.E.: 311-8394.

Venta de pliegos: En el lugar de apertura y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, Provincia del Neuquén.

Valor del pliego: Doscientos australes (₳ 200).

e. 26|2 Nº 1.158 v. 27|2|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Tranportes

AUSTRAL LINEAS AEREAS S.A.

OBJETO: Venta de activos materiales e inmateriales afectados a la explotación del transporte aerocomercial, como Unidad Operativa en funcionamiento apta para la prestación del servicio público.

Base: ₳ 27.000.000 (va[illegible] viembre de 1986) ajusta[illegible] variación del índice [illegible] operaciones de depósitos y préstamos sobre la base de índices de precios combinados (Comunicación B.C.R.A. "A" 539 del 2|10|84).

Lugar y fecha de apertura: El día 19 de mayo de 1987 a las 15.30 horas en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925 planta baja, Salón Mendiondo, Capital Federal.

Venta de pliegos: Avda. Corrientes 485, piso 8º, Of. 801, Capital Federal, desde el día 23 de febrero de 1987, de 9 a 13 hs.

Valor del pliego: ₳ 5.000.

₳ 83 e. 13|2 Nº 14.017 v. 27|2|87